



Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques"

Segunda Parte de la Sesión Ordinaria de 2013

# Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Estrasburgo, Francia. 22-26 de Abril de 2013.

Parliamentary Assembly  
Assemblée parlementaire



COUNCIL OF EUROPE    CONSEIL DE L'EUROPE

Serie **Europa**

18



# **Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**

## **Segunda Parte de la Sesión Ordinaria**

Estrasburgo, 22-26 de Abril de 2013

**Serie Europa**

**N°18**



**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA  
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA  
ESTRASBURGO, FRANCIA  
22-26 DE ABRIL DE 2013**

**CONTENIDO**

<b>1. Información General</b>	5
<b>2. El Consejo de Europa. <i>Resumen Ejecutivo</i></b>	7
<b>3. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria</b>	11
<b>4. Proyecto de Orden del Día.</b>	13
<b>5. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos.</b>	19
<b>6. Perfil del Presidente de la Asamblea, Sr. Jean-Claude Mignon</b>	25
<b>7. Presidentes de Comisiones de la Asamblea Parlamentaria</b>	27
<b>8. Presidentes de los Grupos Políticos de la Asamblea Parlamentaria</b>	29
<b>9. Documentos de Trabajo</b> (traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado)	31
▪ Violencia contra las Comunidades Religiosas	33
▪ Lucha contra el “Turismo Sexual Infantil”.	37
▪ Parlamentos Unidos en la Lucha contra la Violencia Sexual contra los Niños: Revisión Intermedia de la Campaña Uno de Cada Cinco.	41
▪ . Terminar con la Discriminación contra los Niños Romaníes	44
▪ Diálogo Post-Monitoreo con Turquía	49
▪ Cultura y Educación a través de los Parlamentos Nacionales: Las Políticas Europeas.	61
▪ Los Jóvenes Europeos: Un Desafío Educacional Urgente.	64
▪ Acceso de los Jóvenes a los Derechos Fundamentales.	68
▪ Frontex: Responsabilidades en Materia de Derechos Humanos	71
▪ La Gestión de la Migración Mixta y los Desafíos del Asilo Más Allá de la Frontera Oriental de la Unión Europea	79
▪ Proyecto de Protocolo No. 15 que Modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Las Libertades Fundamentales	85
▪ Nanotecnología: Equilibrar los Beneficios y los Riesgos para la Salud Pública y el Medio Ambiente	87
▪ La Ética en la Ciencia y a Tecnología.	90



**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA  
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA  
ESTRASBURGO, FRANCIA  
22-26 DE ABRIL DE 2013**

**INFORMACIÓN GENERAL**

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

**Misión de México en Estrasburgo**

**Titular de la Oficina:** Mtro. Alejandro Martínez Peralta, Encargado de  
Negocios a. i.

**Dirección:** 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

**Tel:** (333) 8824-2681/0772

**Fax:** (333) 8824-1087

**E-mail:** [amartinezp@sre.gob.mx](mailto:amartinezp@sre.gob.mx)



# EL CONSEJO DE EUROPA<sup>1</sup>

## *Resumen Ejecutivo*

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

---

<sup>1</sup> Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado de la República.



El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

### **Asamblea Parlamentaria**

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria es el Sr. Jean-Claude Mignon (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo).

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

## **El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria**

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.<sup>2</sup> La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)<sup>3</sup>; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000);

---

<sup>2</sup> El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

<sup>3</sup> Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

## **ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA**

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

De manera reciente, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).

---

## Lunes 22 de abril de 2013

---

### Sesión No. 10 (11:30)- 13:00)

---

#### 1. Apertura de la Sesión Parcial

1.1 Declaración del Presidente

1.2 Verificación de Acreditaciones

- Lista de las delegaciones:
- (Doc.)

1.3 Elección de Vice- Presidentes de la Asamblea con respecto a Mónaco y Rumania

1.4 Cambios en las membresías de las Comisiones

1.5 Solicitudes para debate de asuntos actuales o de debate urgente

1.6 Aprobación de la agenda

1.7 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (París, 8 de marzo de 2013)

#### 2. Discurso (12:00-13:00)

2.1 Sr. Joachim GAUCK, Presidente de Alemania

- Preguntas

### Sesión No. 11 (15:00-17:00)

---

#### 3. Discurso (15:00-16:00)

##### 3.1 Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria

- Presentación por:
  - Sr. Gilbert SABOYA SUNYÉ, Ministro de Asuntos Exteriores de Andorra, Presidente del Comité de Ministros
  - Preguntas
- Preguntas escritas (fecha límite para presentación: lunes 15 de abril, 11:30)

#### 4. Debate

##### 4.1 Informe del Buró y de la Comisión Permanente

- Presentado por:
  - Sr. Pietro MARCENARO (Italia, SOC), Relator AS / Bur (Doc.)

##### 4.2 Observación de la elección presidencial en Armenia (18 de febrero de 2013)

- Presentación por:
  - Sra. Karin S. WOLDSETH (Noruega, GDE), Relatora (Doc.)
- Lista de oradores
- [Posiblemente] Votación

---

## Martes 23 de abril de 2013

---

### Sesión No. 12 (10:00-13:00)

---

#### 5. Debate

##### 5.1 Violencia contra las comunidades religiosas

- Presentación por:
  - Sr. Luca VOLONTÈ (Italia, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc. 13157)
  - Sr. Tuğrul TÜRKEŞ (Turquía, GDE), Relator para opinión AS/Mig (Doc.)
  
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 22 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13157)

#### 6. Discurso (12:00-13:00)

##### 6.1 Sr. Bidzina IVANISHVILI, Primer Minsitro de Georgia

- Preguntas

### Sesión No. 13 (15:30-20:00)

---

#### 7. Discurso (15:30-16:30)

##### 7.1. Sr. Didier BURKHALTER, Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza

- Preguntas

#### 8. Debate Conjunto

##### 8.1. Lucha contra el “turismo sexual infantil”

- Presentación por:
  - Sr. Valeriu GHILETCHI (República de Moldova, PPE/DC), Relator AS/Soc (Doc. 13152)

##### 8.2 Parlamentarios unidos en el combate contra la violencia sexual hacia los niños: revisión intermedia de la Campaña UNO de cada CINCO

- Presentación por:
  - Sra. Sílvia Eloïsa BONET PEROT (Andorra, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 13151)
  
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 22 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13152)
- Votación de un proyecto de recomendación (Doc. 13151)

**9. Debate**

**9.1 Terminar con la discriminación contra los niños romaníes**

- Presentación por:
  - Sra. Nursuna MEMECAN (Turquía, ALDE), Relatora AS/Ega (Doc. 13158)
- Lista de oradores
- Enmiendas (Fecha límite para presentación: lunes 22 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13158)

---

**Miércoles 24 de abril de 2013**

---

**Sesión No. 14 (10:00-13:00)**

---

**10. Debate**

**10.1 Diálogo Post- monitoreo con Turquía**

- Presentación por:
  - Sra. Josette DURRIEU (Francia, SOC), Relatora AS/Mon (Doc. 13160)
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 23 de abril, 10:30)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13160)

**Sesión No. 15 (15:30-20:00)**

---

**11. Discurso (15:30-16:30)**

**11.1 Sr. Víctor PONTA, Primer Ministro de Rumania**

- Preguntas

**12. Debate**

**12.1 Cultura y Educación a través de los Parlamentos Nacionales: políticas europeas**

- Presentación por:
  - Sra. Anne BRASSEUR (Luxemburgo, ALDE), Relatora AS/Cult (Doc. 13142)
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 23 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13142)

**13. Debate conjunto**

**13.1 Jóvenes europeos: un reto educacional urgente**

- Presentación por:



- Sra. Polonca KOMAR (Eslovenia, ALDE), Relatora AS/Cult (Doc. 13155)

### **13.2 Acceso de los jóvenes a los derechos fundamentales**

- Presentación por:
  - Sr. Michael CONNARTY (Reino Unido, SOC), Relator AS/Cult (Doc. 13156)
  - Sr. Luca VOLONTÈ (Italia, PPE/DC), Relator para opinión AS/Soc (Doc.)
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 23 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 13155)
- Votación de un proyecto de recomendación (Doc. 13156)

---

## **Jueves 25 de abril de 2013**

---

### **Sesión No. 16 (10:00-13:00)**

---

- 14. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento urgente o debate de asuntos actuales<sup>4</sup>**
- 15. Discurso (12:00-13:00)**
  - 15.1 Sr. Antoni MARTÍ, Jefe de Gobierno de Andorra
  - Preguntas

### **Sesión No. 17 (15:30-20:00)**

---

- 16. Discurso (15:30-16:30)**
  - 16.1 Informe anual de actividad 2012 del Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos**
    - 16.1.1 Declaración por el Sr. Nils MUIZNIEKS, Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos
  - Preguntas
- 17. Debate conjunto**
  - 17.1 Frontex: responsabilidades en materia de los derechos humanos**
    - Presentación por:
      - Sr. Mikael CEDERBRATT (Suecia, PPC/DC), Relator AS/Mig (Doc.)
      - Sr. James CLAPPISON (Reino Unido, GDE), Relator para opinión AS/Jur (Doc.)

---

<sup>4</sup> Sujeto a la decisión de la Asamblea

## **17.2 Gestión de la migración mixta y los desafíos en materia de asilo más allá de las fronteras orientales de la Unión Europea**

- Presentación por:
  - Sr. Andrea RIGONI (Italia, ALDE), Relator AS/Mig (Doc.)
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 24 de abril, 16:00)
- Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (13161)
- Votación de un proyecto de resolución (13163)

## **18. Debate**

### **18.1 Debate libre**

- Lista de oradores

---

## **Viernes 26 de abril de 2013**

---

### **Sesión No. 18 (10:00-13:00)**

---

## **19. Debate**

- **19.1 Proyecto de Protocolo No.15 que enmienda el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**
- Presentación por:
  - Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, GDE), Relator AS/Jur (Doc. 13154)
- Lista de oradores
- Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 25 de abril, 10:30)
- Votación de un proyecto de opinión (Doc. 13154)

## **20. Debate conjunto**

### **20.1 Nanotecnología: equilibrando los beneficios y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente**

- Presentación por:
  - Sr. Valeriy SUDARENKOV (Federación de Rusia, SOC), Relator AS/Soc (Doc. 13117)

### **20.2 Ética en la ciencia y la tecnología**

- Presentación por:
  - Sr. Jan KAŻMIERCZAK (Polonia, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc. 13141)
- Lista de oradores

- Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 25 de abril, 10:30)
- Votación de un proyecto de recomendación (Doc. 13117)
- Votación de un proyecto de resolución (Doc. 13141)

**21. Clausura de la sesión parcial**



Versión: 15/04/13

**Proyecto de Programa de las  
Reuniones de Comisiones, del  
Buró y de Grupos Políticos**

Segunda parte de la Sesión de 2013: del 22 al 26 de abril

**DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2013**

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
14:30-16:00	Reunión Conjunta del Comité Presidencial y de los Presidentes de las Comisiones	17	I/F
16:00-18:00	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F

**LUNES 22 DE ABRIL DE 2013**

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
<b>11:30</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:00	Subcomisión de Medios de Comunicación y	7	I/F

	Sociedad de la Información de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.		
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
<b>15:00</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
17:10-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:10-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:10-19:00	Grupo Demócrata Europeo	8	
17:10-19:00	Grupo Socialista	9	
17:10-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

### MARTES 23 DE ABRIL DE 2013

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Subcomisión del Premio Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	3	I/F
8:30-10:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
8:30-9:15	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	I/F
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	

9:15-10:00	Subcomisión de Cultura, Diversidad y Patrimonio de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	I/F
<b>10:00</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	5	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
15:00-15:30	Subcomisión sobre Detenciones de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	I/F
<b>15:30</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		

### MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2013

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
<b>10:00</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
14:00-15:30	Red Parlamentaria de Mujeres Libres de Violencia, Reunión Conjunta de la Comisión de Equidad y No Discriminación y la Comisión de Migración, Refugiados y Personas	5	

	Desplazadas		
14:00-15:30	Reunión de la Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños, Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	6	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	8	
14:00-15:30	Subcomisión del Medio Oriente de la Comisión de Políticos y Democracia	9	I/F
14:00-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
<b>15:30</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
17:00-18:00	Reunión del Presidente de la Asamblea y los Presidentes de las Delegaciones Nacionales	7	I/F

#### JUEVES 25 DE ABRIL DE 2013

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-9:00	Subcomisión de Derechos de las Minorías de la Comisión de Equidad y No Discriminación	6	I/F
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales	11	
9:00-10:00	Reunión Conjunta de la Subcomisión de Racismo y Xenofobia de la Comisión de Equidad y No Discriminación y la Subcomisión de Medios de Comunicación y Sociedad de la Información	6	I/F
9:00-10:00	Subcomisión de la Carta Social Europea de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
<b>10:00</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	

14:00-15:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
15:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
<b>15:30</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
20:00	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F

#### **VIERNES 26 DE ABRIL DE 2013**

<b>Hora</b>	<b>Reunión</b>	<b>Sala</b>	<b>Idiomas</b>
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
<b>10:00</b>	<b>SESIÓN DE LA ASAMBLEA</b>		
14:30-17:30	Seminario de Información para los Secretarios de las Delegaciones Nacionales	14	I/F

#### **SÁBADO 27 DE ABRIL DE 2013**

<b>Hora</b>	<b>Reunión</b>	<b>Sala</b>	<b>Idiomas</b>
9:30-12:30	Seminario de Información para los Secretarios de las Delegaciones Nacionales	14	I/F



**SR. JEAN-CLAUDE MIGNON  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA  
DEL CONSEJO DE EUROPA**



El Sr. Mignon fue electo Presidente de la Asamblea Parlamentaria en la sesión de enero de 2012.

Miembro de la Asamblea Nacional Francesa

**Cargos a nivel europeo**

- Presidente de la Delegación Francesa ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2002-2003 y desde 2007) y ante la Asamblea Parlamentaria de la Unión Europea Occidental.
- Vicepresidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) desde 2007.
- Vicepresidente del Grupo del Partido Popular Europeo (APCE).
- Miembro del Buró y de la Comisión Permanente de la APCE.
- Presidente del comité ad hoc para la reforma de la APCE.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Políticos y su Subcomisión de Relaciones Exteriores (APCE).
- • Miembro de la Comisión de Monitoreo (APCE)
- Miembro de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales (APCE).
- Presidente de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas (1999-2000) (APCER).
- Miembro de la Delegación Francesa ante la APCE desde 1993.

**Cargos Políticos Nacionales**

- Diputado desde 1988.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (desde 2008).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Europeos desde 2009.
- Miembro de la Comisión de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas (2002-2008).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (2001-2002).

- Miembro de la Comisión de Asuntos Culturales (1997-2001).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (1993-1997).
- Miembro de la Comisión de Producción y Comercio (1988-1993).
- Secretario Nacional del Partido *Rassemblement pour la République* (RPR) encargado de las relaciones con las nuevas democracias de Europa Central y Oriental (1990-1993).





#### **Cargos Políticos Locales**

- Alcalde de Dammarie-lès-Lys desde 1983.
- Presidente de la mayor aglomeración de *Melun Val-de-Seine* (2002-2008).
- Consejero Regional de la región *Ile-de-France* (1982-1986).
- Consejero General del departamento de *Seine et Marne* (1982-1995).
- Consejero Municipal de *Saint Germain-sur-Ecole* (1977-1983).

**Profesión:** Director de Empresa.

**Datos Personales.** Nació el 2 de febrero de 1950 en Corbeil-Essonnes, Essonne, Francia. Es casado y tiene dos hijos.

## ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

<b>PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES</b>	
<b>Comisión</b>	<b>Preside</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.</li> </ul>	 <p>Sr. Pietro MARCENARO (Italia, Grupo Socialista)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.</li> </ul>	 <p>Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, Grupo de los Demócratas Europeos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.</li> </ul>	 <p>Sra. Liliane MAURY PASQUIER (Suiza, Grupo Socialista)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.</li> </ul>	 <p>Sr. Giacomo SANTINI (Italia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.</li> </ul>	 <p>Sr. Piotr WACH (Polonia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Igualdad y No Discriminación.</li> </ul>	 <p>Sra. Tina ACKETOFT (Suecia, Alianza de Demócratas y Liberales por Europa)</p>

## ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Grupo Socialista</li></ul>	 Sr. Andreas GROSS (Suiza)
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Grupo del Partido Popular Europeo</li></ul>	 Sr. Luca VOLONTÉ (Italia)
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Grupo de la Alianza de Demócratas y Liberales por Europa</li></ul>	 Sra. Anne BRASSEUR (Luxemburgo)
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Grupo de los Demócratas Europeos</li></ul>	 Sr. Robert WALTER (Reino Unido)

- Grupo de la Izquierda Unitaria Europea



Sr. Tiny Kox (Países Bajos)

# **DOCUMENTOS DE TRABAJO**

Traducciones libres elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado de la República





**Doc. 13157**

4 de abril de 2013

## **VIOLENCIA CONTRA LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS**

### **Informe<sup>5</sup>**

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Luca VOLONTÈ, Italia, Grupo del Partido Popular Europeo

### **Resumen**

El informe expresa su preocupación por el incremento en los ataques violentos contra las comunidades religiosas en todo el mundo. Nota que no sólo existe la violencia física, sino también la violencia psicológica contra las personas y comunidades debido a su religión y condena este tipo de violencia en términos categóricos.

La Asamblea Parlamentaria ha llamado regularmente la atención a la importancia de defender la libertad de conciencia y de religión enunciada en el Artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Se alienta a los Estados miembros del Consejo de Europa a, *entre otros*, reafirmar que el respeto a los derechos humanos, la democracia y las libertades civiles es una base común sobre la que construyen sus relaciones con terceros países y a asegurar que se incluya una cláusula democrática que incorpore la libertad religiosa, en sus acuerdos con terceros países.

### **A. Proyecto de Resolución<sup>6</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria se preocupa por el incremento de los ataques violentos contra las comunidades religiosas en todo el mundo. Nota que no sólo existe la violencia física, sino también la violencia psicológica contra las personas y comunidades debido a su religión y condena este tipo de violencia en términos categóricos.

2. La Asamblea recuerda que la libertad de pensamiento, conciencia y religión es un derecho humano universal consagrado en el Artículo 9 de la Convención Europea de los Derechos Humanos (EST No. 5) y en el Artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que cada Estado miembro de las Naciones Unidas se ha comprometido a defender: "Toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho

---

<sup>5</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12542, Referencia 3761 del 15 de abril de 2011.

<sup>6</sup> Proyecto de Resolución adoptado unánime por la Comisión el 14 de marzo de 2013.

incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad, ya sea individual o colectivamente tanto en público como en privado, de manifestar su religión o creencia, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

3. La Asamblea también desea llamar la atención al Artículo 18 del Pacto Internacional de 1966 sobre los Derechos Políticos y Civiles y la Declaración de las Naciones Unidas de 1981 sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, por otra parte, reafirma la mayor importancia de la autonomía de la comunidad religiosa y de su separación del Estado, así como de la neutralidad y la imparcialidad del Estado en materia religiosa.

4. La Asamblea, consistentemente, ha señalado la importancia de apoyar la libertad de conciencia y de religión, la cual solo puede estar sujeta a las limitaciones que son necesarias en una sociedad democrática. Los siguientes textos son relevantes en este contexto: Recomendación 1162 (1991) sobre la contribución de la civilización islámica a la cultura europea; Recomendación 1396 (1999) sobre la religión y la democracia; Recomendación 1720 (2005) sobre educación y religión; Resolución 1464 (2005) sobre la mujer y la religión en Europa; Resolución 1510 (2006) sobre la libertad de expresión y el respeto a las creencias religiosas; Recomendación 1804 (2007) sobre el Estado, la religión, la secularidad y los derechos humanos; Resolución 1535 (2007) sobre las amenazas a la vida y a la libertad de expresión de los periodistas; Resolución 1580 (2007) sobre los peligros del creacionismo de la educación; Resolución 1605 (2008) y Recomendación 1831 (2008) sobre las comunidades musulmanas europeas confrontadas con el extremismo; Recomendación 1805 (2007) sobre la blasfemia, los insultos religiosos y el discurso de odio contra personas por motivos de su religión; Resolución 1743 (2010) y Recomendación 1927 (2010) sobre el Islam, el islamismo y la islamofobia en Europa; y Recomendación 1957 (2011) sobre la violencia contra los cristianos en el Medio Oriente.

5. Recuerda, en particular, la Resolución 1510 (2006) sobre la libertad de expresión y el respeto a las creencias religiosas, en la que declara que la “libertad de expresión respaldada por el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos no debe ser restringida aún más para satisfacer las sensibilidades crecientes de ciertos grupos religiosos”. Hace énfasis en que, como una norma general, la libertad de expresión no debe ser restringida a satisfacer las sensibilidades de cualquier grupo en una sociedad democrática.

6. La Asamblea también desea insistir en la necesidad de combatir todas las formas de fundamentalismo religioso y de manipulación de las creencias religiosas, que son muy frecuentes a causa del terrorismo actual. La educación y el diálogo son dos importantes herramientas que pueden contribuir a la prevención de tales tendencias negativas y peligrosas.

7. Si bien, en general es aceptado que las comunidades religiosas están mejor protegidas en Europa que en África, Asia y el Medio Oriente, todavía son problemas reportados en los Estados miembros del Consejo de Europa.

8. La Asamblea pide por lo consiguiente a los Estados miembros:

8.1 Reafirmar que el respeto a los derechos humanos, la democracia y las libertades civiles es una base común sobre la que construyen sus relaciones con terceros países, y asegurar que se incluya una cláusula democrática que incorpore la libertad religiosa, en los acuerdos con terceros países;

8.2 Tomar en cuenta la situación de las comunidades religiosas en su diálogo político bilateral con los países concernientes;

8.3 Reafirmar que la libertad de religión, conciencia y creencia es una parte esencial del sistema de derechos humanos europeo garantizado por el Convenio Europeo de Derechos Humanos;

8.4. Cumplir con los compromisos y obligaciones que garanticen el pleno goce de estos derechos fundamentales;

8.5 Promover, tanto a nivel nacional como en el Comité de Ministros, una política que tome en consideración la cuestión del pleno respeto por y la protección efectiva de los derechos fundamentales de las minorías religiosas en las relaciones exteriores;

8.6 Dar un lugar a las creencias religiosas en la esfera pública, garantizando la libertad de pensamiento en relación a la atención sanitaria, la educación y el servicio civil;

8.7 Asegurar el derecho a una bien definida objeción de conciencia en relación con los asuntos morales sensibles, tales como el servicio militar, en línea también con varias recomendaciones ya aprobadas por la Asamblea;

8.8 En pleno respeto de los valores que son la esencia del Consejo de Europa, proteger la libertad de los padres, incluyendo el principio *en lugar de los padres (in loco parentis)*, para asegurar la educación religiosa y moral y su enseñanza a los niños;

8.9 Cambiar sus normas jurídicas cuando éstas vayan contra las libertades de asociación para los grupos religiosos e iglesias.

8.10 Asegurar el pleno respeto del Artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, el respeto a la libertad de las comunidades religiosas y su ejercicio dentro de los límites de la ley.

9. La Asamblea además insta a todos los Estados en los que la violencia contra las comunidades religiosas ha ocurrido a:

9.1 Condenar categóricamente no solo los ataques a gente inocente, sino también el uso de la violencia en general, así como todas las formas de discriminación e intolerancia basadas en la religión y las creencias;

9.2 Continuar y reforzar sus esfuerzos para combatir y prevenir tales casos y llevar ante la justicia a los autores;

9.3 Promover la educación correcta y objetiva acerca de las religiones, incluyendo las de las minorías;

9.4 Apoyar activamente las iniciativas dirigidas a promover la dimensión interreligiosa del diálogo;

9.5 Asegurar la protección efectiva de las comunidades religiosas y de sus lugares de culto, incluyendo los de las minorías;

9.6 Respetar y proteger el patrimonio cultural de las diversas religiones.

10. La Asamblea hace un llamado a todos los líderes religiosos en Europa para condenar ataques a las comunidades religiosas y otros grupos confesionales, y aceptar el principio de respeto de igualdad para todos los seres humanos sin tener en cuenta su religión.

11. Finalmente, la Asamblea hace un llamado a la Unión Europea para que mejore su monitoreo de la situación de las comunidades religiosas en su diálogo político con los países no miembros, y vincule su Política de Vecindad Europea, incluyendo la ayuda financiera, con el grado de protección de los derechos humanos, incluyendo el de la libertad de religión y conciencia en esos países.

**Doc. 13152**

27 de marzo de 2013

## **LUCHA CONTRA EL “TURISMO SEXUAL INFANTIL”.**

Informe<sup>7</sup>

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sr. Valeriu GHILETCHI, República de Moldova, Grupo del Partido Popular Europeo.

---

### *Resumen*

La explotación sexual de niños en los viajes y el turismo, también conocido como “turismo sexual infantil”, afecta a decenas de miles de niños en el mundo, violando sus derechos fundamentales y su dignidad. Europa está preocupada por este fenómeno, como una región que envía y recibe “delincuentes sexuales viajeros”.

Los Estados miembros del Consejo de Europa deben proteger a los niños contra todas las formas de explotación sexual, tanto dentro de sus fronteras como más allá. Con el fin de combatir eficazmente el turismo sexual infantil, los Estados deben adoptar las normas regionales e internacionales en el ámbito de la protección de los niños contra la explotación sexual y garantizar que sus leyes cumplan con dichas normas (incluso mediante el establecimiento de la jurisdicción extraterritorial).

También deben establecer mecanismos que impidan que delincuentes sexuales de alto riesgo viajen al extranjero y aumentar la cooperación internacional para el enjuiciamiento de los delincuentes sexuales viajeros con el objeto de luchar contra la impunidad. Los esfuerzos para aumentar la sensibilización deben ser continuos y duraderos y se debe promover el turismo ético. Por último, se debe aumentar la asistencia a aquellos involucrados en la lucha contra el turismo sexual infantil en los países de destino.

### **A. Proyecto de Resolución.<sup>8</sup>**

1. La explotación sexual de niños en los viajes y el turismo, también conocido como “turismo sexual infantil”, es una violación a sus derechos fundamentales y a su dignidad. A pesar de la creciente sensibilización sobre el fenómeno, el turismo sexual infantil se ha incrementado dramáticamente en los últimos años

---

<sup>7</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12582, Referencia 3770 del 27 de mayo de 2011.

<sup>8</sup> Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 15 de marzo de 2013

a causa del auge de la industria de los viajes y el turismo, así como del uso abusivo de las nuevas tecnologías. Europa está preocupada en tanto región que envía y recibe “delincuentes sexuales viajeros”.

2. Los Estados miembros del Consejo de Europa deben proteger a los niños contra todas las formas de explotación sexual, tanto al interior de sus fronteras y más allá, y no deben ignorar cuando sus nacionales cometen delitos y violan los derechos fundamentales de los niños, que se encuentran entre los más vulnerables de nuestras sociedades.
3. La Asamblea, por lo tanto, pide una acción legal y políticas comprometidas para luchar eficazmente contra el turismo sexual infantil. La acción adoptada debe centrarse en las medidas de prevención, el procesamiento de los delincuentes, la protección de las víctimas y el desarrollo de políticas y de la cooperación internacional adecuadas (enfoque de las “4 P”), tanto en el país de origen de los delincuentes sexuales viajeros como en los países de destino. Esta acción debe ser coordinada e involucrar a los socios públicos, privados y asociativos.
4. Se requieren más firmas y ratificaciones a las normas internacionales y regionales en el ámbito de la protección de los niños contra la explotación sexual, así como el fortalecimiento de la legislación nacional en la materia para garantizar el cumplimiento de dichas normas y su aplicación efectiva. Teniendo en consideración la naturaleza transfronteriza del turismo sexual infantil, las fuerzas de la policía y de la justicia deben cooperar estrechamente a nivel internacional.
5. En vista de la cooperación exitosa con el sector privado, la industria turística debe ser alentada a adherirse a las prácticas sustentables y éticas del turismo.
6. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
  - 6.1. con respecto a las acción legal que debe adoptarse:
    - 6.1.1. firmar y ratificar las normas internacionales y regionales en el ámbito de la protección de los niños contra la explotación sexual y, en particular, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote, CETS No. 201), si aún no lo han hecho;
    - 6.1.2. garantizar que su legislación nacional cumpla con las normas internacionales y regionales en el ámbito de la protección de los niños contra la explotación sexual, en particular al:

- 6.1.2.1. proteger a los niños hasta la edad de 18 años de la explotación sexual, independientemente de la edad legal del consentimiento sexual;
  - 6.1.2.2. reconocer la jurisdicción extraterritorial y prohibir la regla de doble incriminación para la explotación sexual de los niños;
  - 6.1.3. desarrollar, aplicar y supervisar los mecanismos que eviten que los delincuentes sexuales de alto riesgo viajen al extranjero;
  - 6.1.4. promover, tanto a nivel nacional como internacional, que las organizaciones de beneficencia, las escuelas, los orfanatos y otras instituciones en donde se necesita que el personal trabaje con niños, procedan sistemáticamente a la verificación previa de los antecedentes de empleo, incluso exigiendo a los solicitantes que presenten sus antecedentes penales nacionales;
- 6.2. con respecto a las políticas que deben aplicarse:
- 6.2.1. promover de manera activa el turismo sustentable y ético, respetuoso de los derechos de los niños y fomentar que la industria turística se adhiera a las prácticas sustentables y éticas del turismo, mediante la adopción de medidas de autorregulación, tales como el Código de Conducta para la Protección de los Niños frente a la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo y de informar de manera sistemática de la explotación sexual de los niños;
  - 6.2.2. aumentar la sensibilización sobre el turismo sexual infantil, en estrecha cooperación con todos los actores interesados, específicamente con las autoridades públicas, la industria privada y las organizaciones no gubernamentales (ONGs), incluso mediante campañas de información para educar al público sobre las consecuencias jurídicas y sociales del turismo sexual infantil, y alentar a denunciar a los delincuentes sexuales viajeros, así como a elegir a los profesionales del turismo que están comprometidos a luchar contra el turismo sexual infantil;
  - 6.2.3. aumentar la cooperación internacional para el procesamiento de los delincuentes sexuales infantiles, incluso mediante acuerdos bilaterales y multilaterales y el establecimiento de equipos conjuntos de investigación;
  - 6.2.4. establecer un sistema de base de datos confiable y centralizado que permita el intercambio de registros nacionales de los

delincuentes sexuales y la recopilación de datos sobre los casos de turismo sexual infantil;

6.2.5. tener un enfoque integral y luchar de manera paralela contra todas las formas de explotación sexual de los niños, incluso mediante la prevención de las imágenes de abuso infantil en Internet que fomenta especialmente el turismo sexual infantil;

6.2.6. aumentar el apoyo financiero, logístico y técnico a todos los actores involucrados en la lucha contra el turismo sexual infantil en los países de destino, incluso brindándoles apoyo en el aumento de la sensibilización de los niños y de las comunidades locales sobre la cuestión de la explotación sexual de los niños, así como a desarrollar:

6.2.6.1. la educación y las oportunidades alternativas de empleo para los niños vulnerables y los niños víctimas del turismo sexual;

6.2.6.2. los programas de capacitación para todos los profesionales que posiblemente tengan contacto o cuiden a niños víctimas del turismo sexual, con el fin de permitirles identificar el posible abuso y reaccionar ante éste de manera apropiada.

7. La Asamblea también invita a los Gobiernos y a los Parlamentos nacionales y a cualquier otra organización pública o privada interesada a unirse, apoyar y contribuir a la Campaña UNO de cada CINCO del Consejo de Europa para Detener la Violencia Sexual contra los Niños.



**Doc. 13157**

## **PARLAMENTOS UNIDOS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS: REVISIÓN INTERMEDIA DE LA CAMPAÑA UNO DE CADA CINCO.**

### **Informe<sup>9</sup>**

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relatora: Sra. Sílvia Eloïsa BONET PEROT, Andorra, Grupo Socialista

### **Resumen**

Se estima que uno de cada cinco niños es víctima de violencia sexual. Después de la apertura a la firma en 2007 de la Convención de Lanzarote del Consejo de Europa – que precisa una serie de leyes y políticas para proteger a los niños y llevar ante la justicia a los abusadores- fue puesta en marcha la Campaña UNO de cada CINCO del Consejo de Europa para detener la violencia sexual contra los niños en el 2010 para promover la Convención y elevar la conciencia sobre la necesidad de actuar.

Uniendo varios órganos del Consejo de Europa, la Campaña UNO de cada CINCO está dirigida a las organizaciones a nivel intergubernamental, parlamentario, regional y local. El mayor éxito de la Campaña hasta ahora ha sido sin duda el significativo aumento en el número de ratificaciones de la Convención de Lanzarote, que se alcanzó el 25 en marzo de 2013.

Si bien el Consejo de Europa puede, con razón, estar orgulloso de los logros de los primeros dos años de campaña, la Comisión de Asuntos Sociales cree que es posible que se aumente el alcance y la eficacia de la Campaña aún más en los dos años restantes. La Comisión propone más dinero para la Campaña, una mayor presión en los Estados para ratificar la Convención y alinear sus leyes conforme a ella, y una mejor coordinación entre las diferentes partes interesadas y para que la violencia sexual contra los niños sea combatida con cero tolerancia.

### **A. Proyecto de recomendación<sup>10</sup>**

1. El abuso sexual y la explotación sexual de los niños infortunadamente no es un fenómeno nuevo, pero el gran incremento en el número de casos revelados por los Estado miembros del Consejo de Europa, al inicio del siglo XXI, ha dado lugar a una creciente conciencia de la necesidad de proteger a los niños de esta grave violación de derechos humanos y azote mundial. Legislación firme, fuertes políticas y acciones para erradicar la violencia sexual contra los niños han sido

---

<sup>9</sup> Referencia del Comité: Doc. 13075, Referencia 3919 del 30 de noviembre de 2012.

<sup>10</sup> Proyecto de recomendación adoptada unánime por la Comisión el 15 de marzo de 2013.

introducidas en muchos países. Sin embargo, las estadísticas muestran que aún hay demasiados casos de abusos de menores que ocurren en diversos escenarios, incluido el entorno familiar de los niños, las instituciones de cuidado de niños o educativas, o usando nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Se estima que uno de cada cinco niños es víctima de violencia sexual.

2. La Asamblea Parlamentaria ha estado plenamente comprometida para luchar eficazmente contra todas las formas de violencia contra los niños, incluyendo la violencia sexual, por décadas. Por lo tanto, acogió con satisfacción la apertura a la firma en 2007 de la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual del Consejo de Europa (Convención de Lanzarote, CETS No. 21) y la decisión en 2010 para poner en marcha una campaña para promover esta importante Convención. La Asamblea ha estado desarrollando la dimensión parlamentaria de la Campaña UNO de cada CINCO del Consejo de Europa para detener la violencia sexual contra los niños desde su lanzamiento en Roma en noviembre de 2010.

3. Para ello, ha pedido ayuda a los Parlamentos Nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa, los parlamentos con calidad de observadores ante la Asamblea y aquellos con condición de *socio para la democracia*, así como a otras asambleas parlamentarias regionales e internacionales, para la creación de una Red de contactos parlamentarios, con 53 miembros hasta la fecha.

4. Uniendo los diferentes órganos y organismos del Consejo de Europa, la Campaña UNO de cada CINCO está dirigida a nivel intergubernamental, parlamentario, regional y local. El mayor éxito de la Campaña, sin duda, hasta el momento, ha sido el aumento significativo del número de ratificaciones de la Convención de Lanzarote, alcanzado el 25 en marzo de 2013, que son más de la mitad de todos los Estados miembros del Consejo de Europa. Pero el efecto del aumento de conciencia en las actividades en los 25 países involucrados en los primeros dos años de la Campaña tampoco debe subestimarse.

5. Si bien el Consejo de Europa, con razón, puede estar orgulloso de los logros de los primeros dos años de Campaña, la Asamblea cree que es posible aumentar aún más el alcance y la eficacia de la Campaña, con el fin de cumplir el objetivo final de la misma: que todos los Estados miembros ( y otros Estados más allá de Europa, donde hay un alto índice de abuso sexual de los niños) no sólo sean parte de la Convención de Lanzarote, sino también implementen sus provisiones, a fin de que la violencia sexual contra los niños se combata con cero tolerancia.

6. Por consiguiente, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

6.1 Asigne un financiamiento adecuado con cargo al presupuesto ordinario del Consejo de Europa a las tres dimensiones de la Campaña

hasta su final en noviembre de 2014, y al Comité de las Partes de la Convención de Lanzarote y su Secretaría a partir de entonces;

6.2 Incorpore el tema de la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños en los programas de cooperación y asistencia del Consejo de Europa;

6.3 Inste a los Estados miembros a:

6.3.1 finalizar la firma y la ratificación de la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual del Consejo de Europa (Convención de Lanzarote) a finales de noviembre de 2014, si aún no lo han hecho;

6.3.2 garantizar que la legislación nacional esté en conformidad con la Convención de Lanzarote y que sus implicaciones se implementen en todos los ámbitos, abordando todas las cuestiones relacionadas con el abuso sexual y la explotación sexual de los niños;

6.3.3 fortalecer el enfoque multilateral en la lucha contra la violencia sexual contra los niños en todos los niveles, alentando a una mayor cooperación entre los diferentes niveles del gobierno a nivel nacional, así como la plena participación de los parlamentos, las organizaciones no gubernamentales (ONG's), el Centro Europeo para la Interdependencia y la Solidaridad Mundiales del Consejo de Europa (Centro Norte-Sur), las instituciones comisionadas para la defensa de los niños, el mundo académico y los niños, los jóvenes y los propios padres, con énfasis en medidas concretas más allá del diálogo;

6.3.4 asignar una financiación adecuada a todas las partes interesadas en la lucha contra la violencia sexual contra los niños, con especial atención a las autoridades locales y regionales, ONG's y organizaciones de jóvenes activas en el campo;

6.3.5 prestar atención especial a la reparación (incluyendo al menos una compensación económica simbólica) para víctimas;

6.3.6 difundir información sobre la Convención de Lanzarote y la Campaña UNO de cada CINCO lo más ampliamente posible.

7. La Asamblea invita a los parlamentos nacionales a que sigan apoyando la Campaña UNO de cada CINCO, y lleven a cabo y supervisen la implementación de la reforma legislativa, así como la organización de actividades de sensibilización en línea con la Campaña y las disposiciones de la Convención de Lanzarote.

**Doc. 13158**

4 de abril de 2013

## **TERMINAR CON LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS NIÑOS ROMANÍES**

### **Informe<sup>11</sup>**

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relatora: Sra. Nursuna MEMCAN, Turquía, Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa.

### **Resumen**

La discriminación contra los romaníes en Europa comienza aún antes que ellos nazcan, debido a la falta de una adecuada atención prenatal y de la salud materna. Con demasiada frecuencia, los acompañará a través de toda su vida.

Se estima que la mitad de la población romaní en Europa – alrededor de 5 o 6 millones de personas – es menor de 18 años de edad. Esta cifra refleja la urgencia de romper el círculo vicioso de discriminación tan pronto sea posible: Los niños romaníes deben tener un mismo punto de partida en la vida, con vista a su plena inclusión en la sociedad, como una precondition para su futura inclusión como adultos.

Con este fin, es crucial abordar las condiciones materiales de vida de las familias romaníes, introducir políticas y medidas positivas para garantizar la no discriminación en el acceso al cuidado de la salud y la educación, así como promover el conocimiento y el respeto de la identidad, la cultura y la lengua romaníes, también a través del discurso político. Para ser exitosas, las políticas deben ser desarrolladas e implementadas con la participación de las mismas comunidades romaníes.

### **A. Proyecto de Resolución<sup>12</sup>**

1. La discriminación contra los romaníes en Europa está muy extendida y afecta a los miembros de esta comunidad desde una edad muy temprana. Esto toma una variedad de formas, incluyendo la falta de una adecuada atención a la salud prenatal e infantil, la apatridia, la pobreza infantil, las condiciones inadecuadas de vivienda, el acceso desigual a la educación y un mayor riesgo de ser sometido a la intimidación, la violencia y la trata.

2. Los esfuerzos dirigidos a hacer frente a esta situación son aún más urgentes cuando se considera que alrededor de 50% de la población romaní en

---

<sup>11</sup> Referencia de Comité: Doc. 12913, Referencia 3867 del 25 de mayo de 2012.

<sup>12</sup> Proyecto de Resolución adoptada unánime por la Comisión el 18 de marzo de 2013.

Europa, lo que corresponde a cerca de 5 - 6 millones de personas, es menor de 18 años de edad. Estos esfuerzos deben ser dirigidos a mejorar las condiciones materiales de vida de las familias romaníes a través de la inversión en vivienda, el saneamiento y la creación de empleo, y en el cambio de actitudes estereotipadas y discriminatorias hacia los romaníes. El último objetivo debe ser asegurar que a los niños romaníes se les den las mismas oportunidades como a cualquier otro niño, y apoyar su capacidad de tomar decisiones libremente sobre su futuro.

3. Si se dieran a los romaníes las mismas oportunidades durante su niñez, como adultos estarían en una posición de contribuir a la fuerza de trabajo y a la actividad económica en Europa como profesionistas en varios campos. Al estar más integrados en la sociedad, actuarán como puentes para promover la tolerancia y la diversidad en el continente. Participarían en el activismo político y social, jugando un papel fundamental en la mejora de la situación de los romaníes y otras comunidades en desventaja de Europa.

4. La Asamblea Parlamentaria subraya que la discriminación es un proceso de dos vías. Para erradicarlo, es necesario abordar ambos lados de la ecuación. Aquellos que son discriminados deben ser proveídos con oportunidades, y la confianza en sí mismos debe incrementarse por medio de la retórica alentadora y políticas específicas. Al mismo tiempo, deben ponerse en marcha actividades de sensibilización y oportunidades para relacionarse con los "otros", con el fin de desarrollar el entendimiento mutuo y la tolerancia.

5. El empoderamiento de los niños romaníes y sus familias implica no solo el trabajo y el apoyo a los romaníes, sino trabajar también con ellos y crear las condiciones para la organización comunitaria y la participación activa en el desarrollo de las políticas incluyendo el proceso de toma de decisiones. Muchas organizaciones no gubernamentales (ONG's), a nivel nacional e internacional, trabajan efectivamente en las cuestiones de los romaníes y es esencial que los gobiernos nacionales cooperen con ellos para elaborar las políticas pertinentes.

6. La Asamblea se refiere a su Recomendación 2003 (2012) sobre los migrantes romaníes en Europa y a la Resolución 1740 (2010) sobre la situación de los romaníes en Europa y a las actividades pertinentes del Consejo de Europa, y reitera su llamado a todos los Estados miembros del Consejo de Europa para hacer frente a sus responsabilidades y tomar la cuestión de la situación de los romaníes de una manera seria y sustentable.

7. La Asamblea insta a sus Estados miembros a tomar medidas concretas para terminar la discriminación contra los niños romaníes, y en particular a:

7.1 Ampliar el acceso a los servicios integrados de la primera infancia por medio de:

7.1.1 Permitir un más fácil registro de los nacimientos y la emisión de certificados de nacimiento;

7.1.2 Fortalecer los servicios de proximidad para los niños pequeños y familias de las comunidades aisladas, abordando la salud materna, la seguridad alimentaria, la crianza de los niños y el ambiente familiar, la protección sanitaria, la responsabilidad para el cuidado de los infantes recién nacidos, enviando unidades móviles para el cuidado de la salud para visitar los barrios y comunidades romaníes para la protección del cuidado dental, el cuidado de los niños y la salud reproductiva, enviando funcionarios a informar a las mujeres romaníes acerca de sus derechos, los servicios para el cuidado de la salud y las oportunidades de educación para sus hijos;

7.1.3 Ayudar a las familias romaníes pobres a promover el crecimiento y el desarrollo de sus niños pequeños en casa en un ambiente seguro y estimulante desde el punto de vista físico y psico-social;

7.1.4 Informar regularmente a las comunidades romaníes acerca de los servicios públicos tales como las disposiciones sanitarias y las oportunidades educacionales, mediante el uso de los medios de comunicación, especialmente la televisión, para incrementar el conocimiento.

## 7.2 Hacer la escuela más accesible mediante:

7.2.1 Proporcionar por lo menos dos años de educación preescolar inclusiva, obligatoria y asequible de alta calidad;

7.2.2 Proporcionar a todos los maestros y al personal capacitación información y materiales sin sesgo;

7.2.3 Proporcionar escuelas a todos los niveles para acoger a los niños romaníes y promover su desarrollo en una base de igualdad con otros niños, por medio de la inclusión de los valores interculturales y la diversidad en el programa de estudio, capacitar a los maestros para hacer frente a diversos grupos de niños, proporcionar la instrucción individual adaptada al nivel del desarrollo de los niños, creando un ambiente de aprendizaje democrático en el que cada niño sienta el derecho de participar, y establecer un ambiente seguro físico y emocionalmente libre de violencia.

7.2.4 Poner especial atención a la construcción de la confianza en una edad temprana para asegurar que los niños romaníes sean incluidos en el trabajo de clases y en actividades extracurriculares, reciban materiales de clase si no tienen los medios para comprarlos, recompensándolos por el comportamiento positivo y los logros exitosos, y alentándolos a ellos y a sus padres a trabajar en la mejora de sus talentos;

7.2.5 Adaptar los programas para que abarquen la inclusión como un objetivo de la educación, libre de estereotipos de género;

7.2.6 Incluir, cuando sea apropiado, la enseñanza de la cultura y la historia romaníes y, cuando se solicite, proporcionar apoyo para que el romaní se enseñe como segunda lengua;

7.2.7 Introducir, adecuadamente, asistentes y mediadores romaníes entrenados y pagados en los salones de clase y fomentar que un mayor número de romaníes se conviertan en docentes;

7.2.8 Asegurar que se enseñe a los niños romaníes el plan de estudios en base de igualdad con otros niños.

7.2.9 Invertir en la promoción de la alfabetización de los padres, especialmente de la madre, para fortalecer el apoyo a la educación de los niños y la realización de programas de entrenamiento tales como la orientación profesional o la capacitación lingüística a las madres para que estén mejor preparadas para convertirse en miembros activos de la sociedad;

7.2.10 La introducción de medidas para garantizar que se den a las niñas romaníes las mismas oportunidades de recibir educación formal que a los niños romaníes;

7.2.11 Si es necesario, proporcionar transporte, ropa, alimentos y otros elementos básicos a fin de facilitar la integración y la aceptación de los niños romaníes en los salones de clase;

7.2.12 Proporcionar actividades extraescolares de interés para los niños romaníes, alentando a los estudiantes y a sus familias a tomar ventaja de estas actividades para mejorar sus talentos, y proporcionar a los niños las herramientas y la capacitación necesarias para que puedan participar en estas actividades;

7.3 Terminar la segregación escolar y promover la inclusión a través de:

7.3.1 Asegurar que todos los estudiantes comiencen a aprender acerca de la igualdad, el respeto y el trabajo en equipo en sus primeros años en la escuela y que el plan de estudios, así como las actividades extraescolares, refuercen estos valores, alentando así a los estudiantes a aprender los unos de los otros y apreciarse con el fin de no desarrollar prejuicios en el futuro;

7.3.2 Ejecutar, en su caso, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la discriminación en el disfrute del derecho de los demandantes a la educación debido a su asignación a escuelas especiales;

7.3.3 Establecer políticas globales para implementar un compromiso a largo plazo para la educación inclusiva, que impliquen planes de acción nacional y locales para promover la inclusión, apoyados por medidas financieras, jurídicas y administrativas y requiriendo a los municipios locales elaborar planes para eliminar la segregación;

7.3.4 Establecer campañas de sensibilización para informar a los romaníes acerca de sus derechos y responsabilidades e introducir mecanismos de denuncia para las familias romaníes en casos de violaciones a su derecho a la inclusión;

7.3.5 La participación de las familias romaníes en las actividades de los padres en las escuelas, por ejemplo como acompañantes o miembros de asociaciones de padres;

7.3.6 Diseñar la capacitación de los profesores para que reciban información sobre los niños romaníes, su cultura e identidad, además de los métodos de enseñanza que previenen la discriminación y promueven la diversidad; garantizar que los maestros estén capacitados para superar los sesgos y prejuicios personales;

- 7.4 Eliminar las barreras socio-económicas a la educación a través de:
- 7.4.1 La introducción de programas de preparación y apoyo académico adicional para los niños romaníes con fin de facilitar la preparación para la escuela, apoyar la transición de un nivel educativo al siguiente y volver a comprometer a los que abandonan la escuela;
  - 7.4.2 Proporcionar becas y apoyo financiero para que los estudiantes romaníes asistan a la escuela; diseñar incentivos y comprometer al sector privado a ofrecer becas a los niños romaníes;
  - 7.4.3 Alentar la promoción de modelos de conducta para las comunidades romaníes, incluyendo a los estudiantes romaníes, empresarios, artistas exitosos; crear oportunidades y diseñar eventos para ellos, para alentar a las comunidades romaníes a compartir experiencias y servir como una fuente de inspiración;
  - 7.4.4 Apoyar programas de pasantías para los romaníes en las oficinas gubernamentales y en el sector privado durante el verano, lo que facilitará su entrada al mercado de trabajo e inclusión en el mundo de los negocios;
  - 7.4.5 Alentar a los estudiantes romaníes a tomar parte de los viajes de estudio, con el fin de exponerlos al mundo exterior, cubriendo sus gastos si es necesario;
- 7.5 Presentar el derecho de los niños romaníes a la protección de su integridad personal y física:
- 7.5.1 Asegurando que la prohibición legal de todas las formas de violencia y manifestaciones de racismo y anti-gitanismo en las escuelas sea cumplida de manera eficaz.
  - 7.5.2 Promoviendo en las comunidades romaníes conciencia de los valores y las normas relativas a la equidad de género, la no discriminación y los derechos humanos.
8. La Asamblea también cree que las medidas gubernamentales para promover la buena gobernanza forman la columna vertebral mínima en la que esas medidas específicas deben basarse para lograr los máximos resultados. Los Estados miembros, por lo tanto, deben fomentar iniciativas para mejorar la responsabilidad y la transparencia de los diferentes niveles de gobierno y actores, mejorar el acceso a la justicia y el estado de derecho, empoderar a las instituciones de derechos humanos, como defensores del pueblo, y monitorear y abordar mejor las reclamaciones de los niños romaníes.
9. Con el fin de abordar la causa primordial de la discriminación, los líderes de opinión y los políticos deben actuar con responsabilidad. Ellos tienen un papel importante que desempeñar en la reversión de los estereotipos y las actitudes discriminatorias hacia los romaníes y en la promoción de una cultura de la diversidad y el respeto entre los diferentes grupos.



**Doc. 13160**

8 de abril de 2013

## **DIÁLOGO POST-MONITOREO CON TURQUÍA**

### **Informe<sup>13</sup>**

Comisión de Respeto de las Obligaciones y los Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa

(Comité de Seguimiento)

Relatora: Sra. Josette DURRIEU, Francia, Grupo Socialista

### **Resumen**

Cuando la Asamblea Parlamentaria decidió terminar el proceso de seguimiento a Turquía en 2004 hubo 12 puntos sobresalientes que aún requerían acción, y que han sido tema del diálogo posterior al seguimiento desde entonces.

La Comisión de Seguimiento reconoce que en Turquía está tomando lugar un proceso de reformas importantes contra un ambiente complejo de transición política que involucra al Poder Judicial y al Ejército, la cuestión kurda y la inestabilidad regional y en la vecina Siria. Económicamente, Turquía ha conseguido mucho en el contexto de la crisis mundial, confirmando su posición como una potencia regional. Se ha convertido en “punto de referencia” para los países musulmanes en el sur del Mediterráneo después de los trastornos de la Primavera Árabe.

Ha habido muchas reformas entre 2004 y 2013, pero la Comisión cree que sólo responden parcialmente a las áreas problemáticas restantes establecidas por la Asamblea. Se evalúa cada uno de los 12 puntos pendientes, dando la bienvenida a los progresos de Turquía en poner su legislación en línea con la Convención Europea de Derechos Humanos, la promoción de los derechos culturales y lingüísticos de los kurdos, la intensificación del diálogo con las comunidades religiosas y el establecimiento de la institución del defensor del pueblo. Pero también detalla los pasos que Turquía todavía necesita tomar si se completa con éxito su programa de reformas, tal como la reforma de la Constitución y la continua revisión del Código Penal, así como el progreso en la libertad de expresión, las detenciones previas al juicio, la descentralización local y regional y la solución a la cuestión kurda.

En general, la Comisión concluye que la reforma legislativa y los cambios institucionales en Turquía están en curso pero son incompletos. La Asamblea debe continuar el seguimiento de los cambios futuros, mientras reitera el pleno apoyo del Consejo de Europa, y en particular de su Comisión de Venecia, para ayudar a Turquía a completar exitosamente sus reformas.

---

<sup>13</sup> Referencia a la comisión: Resolución 1115(1997)

## **A. Proyecto de Resolución<sup>14</sup>**

1. En 2004, la Asamblea Parlamentaria decidió cerrar el procedimiento de seguimiento que concierne a Turquía y abrir un diálogo post-monitoreo, estableciendo que confiaba en que las autoridades turcas continuarían el proceso de reformas e implementación de aquellas reformas adoptadas. La Asamblea nota que en la Resolución 1710 (2010) sobre el término del mandato de los co-relatores de la Comisión de Seguimiento ahora requiere que la Asamblea debata en el Pleno la implementación de la Resolución 1380 (2004) sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de Turquía.

2. Ha habido cooperación con Turquía en el marco del diálogo post-monitoreo para verificar que la implementación de los 12 requisitos de acción establecidos en el párrafo 23 de la Resolución 1380 (2004), a saber: la reforma de la Constitución de 1982; la reducción del umbral electoral de 10%; el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia; el establecimiento de la institución del defensor del pueblo; la ratificación del Convenio sobre el Lavado, Busqueda, Seguimiento, Embargo y Decomiso del Producto del Delito (ETS No.141), la Convención Marco para la Protección de los Minorías Nacionales (ETS No.157), la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales (ETS No. 148) y la Carta Social Europea revisada (ETS No.163) y la aceptación de las provisiones de la Carta Social todavía no aceptadas; completar la revisión del Código Penal (en particular, el respeto por la necesidad de proporcionalidad surgida de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ("la Corte") sobre la libertad de expresión y de asociación); examinar la legislación que data del periodo del estado de emergencia; la implementación de la reforma del gobierno local y regional y la descentralización, la gestión del retorno de las personas internamente desplazadas por el conflicto en la década de 1990; la capacitación de los jueces y los fiscales, así como de la policía y la gendarmería; levantar la reserva geográfica a la Convención de Ginebra referente al Estatuto de los Refugiados, que persigue una política de reconocimiento de la existencia de minorías nacionales que viven en Turquía y la concesión del derecho a mantener, desarrollar y expresar sus identidades y aplicarlo en la práctica; y continuar los esfuerzos para combatir el analfabetismo de las mujeres y todas las formas de violencia contra las mujeres.

3. La Asamblea subraya que el proceso de las reformas importantes se lleva a cabo contra un ambiente extremadamente complejo en términos internos y externos. En los últimos diez años, desde que el AKP llegó al poder, Turquía ha entrado en un período de transición política caracterizada por la redefinición del papel del Ejército, reposicionando diversas ramas del poder (como el Poder Judicial), la apertura de grandes procesos judiciales (Ergenekon, Balyoz, KCK), que está teniendo un efecto profundo en la sociedad y los actores claves políticos, militares y civiles, y la cuestión kurda y el terrorismo del PKK que ha cobrado más de 40, 000 víctimas. La Asamblea también nota que, en un Medio Oriente

---

<sup>14</sup> Proyecto de resolución aprobado unánimemente por el Comisión el 20 de marzo de 2013.

inestable, el conflicto sirio tiene consecuencias de largo alcance en Turquía. El país ha acogido más de 220,000 refugiados desde el 2011, en un notable despliegue de solidaridad.

4. La Asamblea nota que las negociaciones de adhesión entre Turquía y la Unión Europea iniciaron en 2005. Acoge con satisfacción la reanudación de las discusiones y la posible apertura de nuevos capítulos, en 2013, incluyendo el Capítulo 22 sobre la política regional y la coordinación de los instrumentos estructurales en las negociaciones. Se cree que la apertura de capítulos adicionales, en particular el Capítulo 23 (derechos fundamentales y aparato judicial) y el Capítulo 24 (justicia, libertad y seguridad) ayudaría a consolidar el proceso de la reforma y apuntalar la acción del Consejo de Europa.

5. La Asamblea llama la atención a los logros económicos muy significativos realizados en un contexto de crisis global. Esto confirma la posición de Turquía como potencia regional que se compromete multilateralmente y tiene un papel vital en términos estratégicos y de energía. Todos estos son factores que hacen la estabilidad de Turquía vital para todo el conjunto Mediterráneo oriental.

6. La Asamblea también observa con interés que la revolución de la "Primavera Árabe" ha afectado a casi todos los países musulmanes del sur del Mediterráneo. Ahora, sin embargo, Turquía es el "punto de referencia" para estos países que están experimentando una gran inestabilidad. De ahí la particular importancia de continuar las reformas esperadas y llevarlas a una conclusión exitosa.

7. La Asamblea señala que aunque muchas de las reformas se llevaron a cabo durante la fase inicial del diálogo post-monitoreo (2004-2010), respondieron sólo parcialmente a algunos de las 12 acciones requeridas de la Resolución 1380 (2004). Al respecto, la Asamblea señala:

7.1 la reforma ad hoc de ciertos Artículos del Código Penal en 2005, y en particular la enmienda del Artículo 301 que castiga los ataques de la "identidad turca y de la nación", cuya revocación completa se solicita;

7.2 el lanzamiento de los programas de capacitación para los jueces y fiscales, principalmente en relación con el Código Penal de 2005;

7.3 la reforma Constitucional de 2007, que abre el camino para las elecciones presidenciales de la República mediante el sufragio universal directo a partir de 2014;

7.4 la adopción, desde 2007, de medidas para el combate contra la tortura y el trato degradante y la capacitación de las fuerzas de seguridad;

7.5 el refuerzo de las provisiones del Código Penal relativas al combate de la violencia contra las mujeres, el desarrollo de programas de capacitación importantes desde el 2006 y la aprobación de la ley sobre la protección de la familia en 2007;

7.6 la aprobación de una ley sobre las fundaciones, que entró en vigor en febrero de 2008;

7.7 la aprobación de la “Ley de Compensación de Daños Originados por el Terrorismo y las Medidas Tomadas contra el Terrorismo”, que entró en vigor en marzo de 2008, y el lanzamiento de los programas para que regresen las personas desplazadas y varios programas de desarrollo socio-económico en el sureste de Turquía;

7.8 la “apertura democrática” hacia la comunidad kurda lanzada en 2009, que en particular abrió el debate acerca de la cuestión kurda, aumentó el uso de la lengua kurda en los medios de comunicación y las campañas de electorales y permitió la enseñanza del kurdo en las universidades;

7.9 el apoyo al referéndum constitucional en septiembre de 2010, que condujo a la apertura de los procesos respecto a los líderes del golpe de Estado del 12 de septiembre de 1980; la reforma de la comparecencia ante tribunales civiles de los militares, incluyendo oficiales, y personas acusadas de crímenes contra la seguridad del Estado; el aumento del número de miembros de la Corte Constitucional y el Alto Consejo de Jueces y Procuradores; la aprobación del principio de establecimiento de la institución de los defensores del pueblo; la introducción del derecho de apelación individual ante el Tribunal Constitucional en materias que caen en el ámbito de la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No.5) y la ampliación del ámbito y el contenido de los derechos sindicales y del derecho a la libertad de asociación;

7.10 la ratificación de la Carta Social Europea revisada en 2007.

8. La Asamblea subraya que todas las medidas adoptadas deben ahora ser implementadas plena y rápidamente.

9. La Asamblea por lo tanto desea precisar en la implementación de la Resolución 1380 (2004) y analizar las reformas llevadas a cabo terminando el periodo subsiguiente (2010-2013), así como las reformas anunciadas.

10. Con respecto a la reforma de la Constitución, el umbral electoral y el voto de los ciudadanos turcos que viven en el extranjero:

10.1 La Asamblea toma nota del establecimiento por el parlamento, el 19 de octubre de 2011, de una Comisión de Conciliación de 12 miembros con representación igual de los cuatro partidos en el parlamento. Es presidida por el Presidente de la Gran Asamblea Nacional, el Sr. Cemil Çiçek. Su propósito es revisar la Constitución inspirada por los militares después del golpe de Estado de 1980. La Asamblea subraya en particular el carácter ejemplar de la membresía de la Comisión y la regla del consenso adoptada para la toma de decisiones. También acoge la consulta a todas las fuerzas motrices de la sociedad turca iniciada por la Comisión de Conciliación, no obstante nota de las dificultades en reconciliar las diferentes posiciones en algunos principios fundamentales tales como la ciudadanía y algunas cuestiones políticas claves como la descentralización. Si bien la intención inicial y la determinación fueron meritorias, el ejercicio es un reto. La

Asamblea espera la reforma de la Constitución para ser compatible con las normas establecidas por el Consejo de Europa.

10.2 Corresponderá a las instituciones turcas y el pueblo turco definir el futuro sistema democrático y el tipo de gobierno. La Asamblea, sin embargo, invita a las autoridades turcas a recurrir a la experiencia de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) antes de finalizar el proyecto de la Constitución. Es esencial para salvaguardar el equilibrio institucional de los poderes y la independencia del Sistema Judicial, especificar claramente la naturaleza de los equilibrios adecuados y afirmar el respeto para los derechos fundamentales y las libertades individuales, mientras se garantiza el cumplimiento con las normas del Consejo de Europa.

10.3 La Asamblea reitera su llamado a las autoridades turcas a tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Venecia bajo el umbral electoral del 10% - por mucho el más alto de los Estados miembros del Consejo de Europa - a fin de ampliar la participación de los partidos políticos en el parlamento, ya que juegan un papel clave en las democracias.

10.4 La Asamblea acoge el hecho de que las autoridades turcas tomen las medidas necesarias para implementar la decisión de los parlamentarios de junio de 2012 y permitir a los votantes turcos que viven en el extranjero votar en el 2014 en las elecciones presidenciales y en 2015 en las elecciones parlamentarias, y en las elecciones futuras.

11. Con respecto a la revisión complementaria del Código Penal (en particular, respecto a la necesidad de proporcionalidad derivada de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión y la asociación), la revisión de la legislación que data del periodo del estado de emergencia y la capacitación de sus jueces y procuradores, así como de la policía y la gendarmería:

11.1 La Asamblea subraya que Turquía ha implementado reformas judiciales para poner su legislación en línea con la Convención Europea de Derechos Humanos, en particular con la adopción del tercer paquete de reformas judiciales en julio de 2012. En particular, el objetivo de estas reformas fue para reforzar la presunción de inocencia y limitar la prisión preventiva. Se tiene que decir que, a pesar de algunas liberaciones bajo fianza o bajo la supervisión del tribunal, los resultados a corto plazo no han alcanzado las expectativas. Las personas que se tienen en prisión preventiva, incluidos los miembros electos del parlamento, siguen representando el 23% de los presos.

11.2 La Asamblea acoge la ratificación, en septiembre de 2011, del Protocolo Opcional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT) e invita a Turquía a introducir un mecanismo nacional de prevención de la tortura.

11.3 La Asamblea nota el compromiso de las reformas en el área de justicia de los menores, no obstante espera las conclusiones de la Comisión

Europea para la Prevención de la Tortura y los Tratos Degradantes o Castigos (CPT) respecto al trato y las condiciones de detención de los jóvenes. La Asamblea también insta a las autoridades a mejorar las condiciones en todas las prisiones turcas, de acuerdo con las normas y las prácticas del Consejo de Europa.

11.4 En términos de libertad de expresión, lo cual es un asunto crucial, si bien hace hincapié en las reformas llevadas bajo el “tercer paquete” para relajar restricciones, la Asamblea se refiere a la Resolución 1920 (2013) sobre el estado de libertad de medios de comunicación en Europa. Reitera su petición explícita de que Turquía realice una revisión a fondo de las disposiciones legales y las medidas administrativas relacionadas, en particular, con las disposiciones del Código Penal y la legislación antiterrorista. La legislación sobre Internet también necesita ser aclarada, con el fin de verificar su compatibilidad con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

11.5 La Asamblea insta fuertemente al parlamento para asegurarse que el “cuarto paquete de las reformas judiciales” presentado al parlamento el 15 de marzo de 2013, cuya adopción se espera con ansiedad, legítimamente refuerce el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho de manifestación y ponga la legislación turca (en particular, el Código Penal y la legislación anti-terrorismo) de acuerdo con la Convención Europea de Derechos Humanos. Es necesario reforzar la distinción entre la libertad de expresión y la propaganda terrorista. La Asamblea hace un llamado a la abrogación del Artículo 301 del Código Penal.

11.6 La Asamblea también invita a Turquía a continuar con las reformas emprendidas con el fin de proteger todas las libertades fundamentales e individuales de modo que la protección del individuo se ponga en el centro de su sistema de derechos humanos.

11.7 La Asamblea nota que la reforma de la educación (el "sistema 4+4+4") aumenta la duración de la escolaridad obligatoria, que es un movimiento positivo. Hay, sin embargo, cierta preocupación por la introducción de la educación religiosa a nivel secundario, ya que han sido restablecidas las secciones de "las escuelas Imam Hatip". Esta medida parece ser una desviación del principio de laicidad basada en el respeto a todas las religiones, principio refrendado por el Primer Ministro. La Asamblea seguirá la implementación del nuevo sistema.

11.8 En lo que respecta, al derecho de los homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales (LGBT), la Asamblea pide a Turquía tomar todas las medidas educativas, incluidas aquellas para combatir todas las formas de discriminación y adoptar las disposiciones legales y constitucionales apropiadas. La Asamblea espera que estas reformas relativas a la orientación sexual y la identidad de género sean aplicadas plenamente, de acuerdo con la Recomendación CM / Rec (2010) 5 del Comité de Ministros sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

11.9 La Asamblea no puede dejar de observar que varios derechos humanos y cuestiones de libertades fundamentales siguen siendo problemáticas:

11.9.1 La Asamblea deplora el hecho de que no ha habido ningún resultado todavía para la detención previa al juicio de un gran número de miembros del parlamento, alcaldes y representantes electos. Esta situación claramente obstaculiza el ejercicio de los mandatos otorgados a estos representantes electos por los ciudadanos y requiere una solución legislativa urgente;

11.9.2 La Asamblea hace un llamado a Turquía a respetar plenamente los derechos de la defensa en juicios importantes (Ergenekon, Balyoz, KCK) que están siendo conducidos por tribunales con poderes especiales. Estos procesos están afectando a la vez a los representantes electos, a miembros de las fuerzas armadas, a docentes de universidades, a estudiantes, periodistas y a los kurdos. La Asamblea está preocupada por el alto número de estos juicios;

11.9.3 Además, la Asamblea observa que los arrestos y las detenciones previos al juicio, particularmente de los periodistas, gente joven y estudiantes, suscitan serias preocupaciones. Se insta a Turquía a adoptar, sin demora, las legislaciones necesarias para garantizar la libertad de expresión y el derecho a manifestarse, y asegurar que la acción policial, si es necesario, siga siendo proporcional.

11.10 Con respecto a la disolución de los partidos políticos, la Asamblea invita a Turquía, con relación a la recomendación de 2009 de la Comisión de Venecia, a renovar esfuerzos, en el contexto del trabajo sobre la reforma constitucional, para introducir un procedimiento bien elaborado basado en criterios estrictos, tales como la apología o la incitación a la violencia o las amenazas abiertas a los valores democráticos fundamentales.

11.11 En cuanto a los derechos sindicales, la Asamblea toma nota de la ley aprobada el 19 de octubre de 2012. Se observa el bajo número de empleados sindicalizados (menor que 10%), es decir 1 millón de los 10 millones. Llama la atención al alto umbral fijado sobre 3% de empleados sindicalizados en compañías con más de 30 empleados para los sindicatos que tienen derecho a entrar en la negociación colectiva. En la actualidad, esto significaría que apenas la mitad de los sindicatos sería capaz de hacerlo. La medida parece ser gradual, sin embargo, y no se aplicará en su plenitud hasta el 2018. La Asamblea pide por lo tanto a Turquía asegurarse de que la nueva legislación sindical genuinamente garantice el ejercicio del derecho a la negociación colectiva. Alienta a Turquía a que continúe sus conversaciones con los socios socio-económicos y sindicatos con el fin de eliminar las reservas a los Artículos 2.3, 4.1, 5 y 6 de la Carta Social Europea revisada.

11.12 La Asamblea subraya la evidente necesidad de capacitar a los jueces y a los procuradores. Se alienta a las autoridades a continuar y reforzar los programas de capacitación obligatoria y continua para la policía y las fuerzas del orden. Esto es vital para asegurar que las nuevas medidas legislativas se implementen eficazmente y se tiene en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La capacitación del personal de justicia y servicios de seguridad debe ser acompañada por un cambio fundamental en las actitudes. La Asamblea insta fuertemente a Turquía a que continúe la cooperación establecida con el Consejo de Europa en estas áreas.

12. Con respecto al establecimiento de la institución del defensor del pueblo, del reconocimiento del derecho de objeción de conciencia y el establecimiento de un servicio civil alternativo:

12.1 La Asamblea observa con satisfacción el establecimiento de un defensor del pueblo, siguiendo el referéndum constitucional del 12 de septiembre de 2010 y la aprobación de la ley el 14 de junio de 2012, honrando una petición específica de la Asamblea en los 12 requerimientos de acción. No obstante, invita al Parlamento turco a revisar los criterios para la selección y elección del defensor del pueblo y los defensores del pueblo adjuntos así como garantizar la credibilidad y la eficacia de esta nueva institución y su financiación.

12.2 La Asamblea también acoge los esfuerzos del Ministerio de Justicia para asegurar que se tiene más en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, mejorar la supervisión de la implementación de las sentencias de los tribunales y prevenir violaciones repetidas de los Artículos de la Convención. En particular, acoge el establecimiento de un sistema de compensación en casos de excesiva duración de la detención o de los procedimientos, así como tomar en cuenta la conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en la promoción de los jueces.

12.3 La Asamblea acoge la posibilidad abierta por la revisión constitucional de 2010 para las apelaciones individuales ante el Tribunal Constitucional en relación con las violaciones de los derechos consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos e implementada desde septiembre de 2012.

12.4 Dado que este fue uno de los 12 requisitos de acción, la Asamblea está desilusionada, sin embargo, porque no se han dado pasos para establecer un marco legislativo para la objeción de conciencia y un servicio civil alternativo y de esta manera cumplir con la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la materia.

13. Con relación a la implementación de la reforma del gobierno local y regional y la descentralización y el regreso de las personas desplazadas:



13.1 La Asamblea está convencida de que la continuación y el incremento de la descentralización será un factor clave en la estrategia de desarrollo de Turquía, y también una respuesta posible para resolver la cuestión kurda. A este respecto, se invita a Turquía a implementar la Recomendación 301 (2011) adoptada por el Congreso de Autoridades Locales y Regionales el 24 de marzo de 2011 y continuar con las reformas en el área de la descentralización, de acuerdo con la Carta Europea de Gobierno Autónomo (ETS No.122), ratificado por Turquía en 1992.

13.2 La Asamblea observa con satisfacción la entrada en vigor, en marzo de 2008, de la ley No. 5233 sobre la compensación de los daños causados por el terrorismo. Se insta a Turquía a continuar sus programas económicos y sociales para el regreso perdurable de las personas desplazadas, conforme a lo dispuesto en los 12 requisitos de acción.

14. Con respecto a los instrumentos jurídicos del Consejo de Europa mencionados en la Resolución 1380 (2004):

14.1 La Asamblea acoge con satisfacción la ratificación de Turquía de la Convención sobre el Lavado, el Seguimiento, el Embargo y Decomiso del Producto del Delito (ETS No. 141) el 6 de octubre de 2004 y de la Carta Social Europea revisada el 27 de junio de 2007, de acuerdo con la Resolución 1380 (2004).

14.2 La Asamblea toma nota de que Turquía no ha firmado ni ratificado la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales o la Carta de las Lenguas Regionales o Minoritarias, como lo solicitó por la Asamblea en 2004. Se insta a Turquía a considerar ahora la firma de estos instrumentos jurídicos.

14.3 La Asamblea acoge con satisfacción la adopción de las circulares destinadas a mejorar el acceso a los procedimientos de asilo, en marzo de 2010, para garantizar mejor protección de los grupos vulnerables y proporcionar un mejor acceso de los buscadores de asilo al mercado laboral. La Asamblea espera que la futura ley sobre los extranjeros y la protección internacional mejoraran las condiciones para los extranjeros, independientemente de su estatus. Se insta a Turquía a continuar su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y reitera su llamamiento para levantar la limitación geográfica a la Convención de Ginebra de 1951 relacionada con el Estatuto de los Refugiados. También insta a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de Turquía para mejorar la recepción y la integración de los refugiados.

14.4 La Asamblea nota con satisfacción la ratificación, el 23 de marzo de 2012, de la Convención sobre la Prevención del Terrorismo del Consejo de Europa (CETS No. 196). También aprovecha la oportunidad para reiterar su total condena a todos los actos de violencia y terrorismo. En lo que respecta a los actos terroristas relacionados con el PKK, la Asamblea reitera que debe encontrarse una solución política a la cuestión kurda y hace una

llamado al cese de toda violencia - una precondition para cualquier negociaci3n.

15. En lo que respecta a la pol3tica de reconocimiento a la existencia de minor3as nacionales que viven en Turqu3a y al otorgamiento del derecho de las personas que pertenecen a estas minor3as a mantener, desarrollar y expresar sus identidades y aplicarlas en la pr3ctica:

15.1 La Asamblea se3ala que Turqu3a se refiere a la definici3n de las minor3as establecidas por el Tratado de Lausanne del 24 de julio de 1923, que considera como minor3as a los "nacionales turcos pertenecientes a minor3as no musulmanas". Adem3s, debe tenerse en cuenta que s3lo los jud3os, armenios y griegos de comunidades religiosas ortodoxas son, de hecho, reconocidas como minor3as por Turqu3a.

15.2 La Asamblea acoge la intensificaci3n del di3logo con las comunidades religiosas y las medidas recientes para eliminar los problemas enfrentados por las minor3as no musulmanas. La Asamblea tambi3n observa la contribuci3n realizada por las minor3as al trabajo sobre la revisi3n de la Constituci3n, que debe garantizar la igualdad, en la legislaci3n y en la pr3ctica, de todos los ciudadanos turcos, sin importar su religi3n.

15.3 La Asamblea acoge la enmienda de la Ley de Fundaciones el 27 de agosto de 2011 destinada a facilitar el registro de las bienes ra3ces. Invita a las autoridades turcas a finalizar el proceso de devoluci3n de los bienes a las comunidades religiosas.

15.4 Con referencia a la opini3n de la Comisi3n de Venecia de 2010 sobre el estatus jur3dico de las comunidades religiosas en Turqu3a y el derecho del Patriarcado Ortodoxo de Estambul para usar el adjetivo "Ecum3nico", la Asamblea est3 satisfecha por los debates en marcha sobre la reapertura del Seminario Halki Ortodoxo en la Isla de Heybeliada.

15.5 Reconociendo que las reformas recientes a la legislaci3n turca han incrementado las relaciones con las comunidades religiosas no musulmanas, la Asamblea invita a Turqu3a a garantizar el derecho fundamental de la libertad de religi3n, incluyendo la posibilidad para las comunidades religiosas como tales de obtener la personalidad jur3dica, que garantizar3a el acceso a la justicia y la protecci3n de los derechos de propiedad, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisi3n de Venecia.

15.6 En este sentido, la Asamblea nota la intensificaci3n del di3logo con la comunidad alevi, en particular con respecto al reconocimiento del estatus jur3dico de los lugares de culto alevi (cemevleri), la ense3anza de la religi3n en las escuelas alevies y la devoluci3n de los bienes confiscados.

15.7 La Asamblea tambi3n acoge el progreso substancial realizado desde el 2004 en cuanto a la promoci3n de los derechos culturales y ling3isticos de los kurdos, incluyendo el uso de lenguas diferentes al turco en la educaci3n, los medios de comunicaci3n y las campa3as electorales desde

2011, y la opción disponible desde 2012 de elegir el idioma para la defensa en tribunales. Si bien subraya su condena inequívoca del terrorismo, la Asamblea, sin embargo, nota que el encarcelamiento de miles de kurdos - incluyendo los representantes electos locales y periodistas - por supuestos delitos de terrorismo es una pesada carga sobre el arreglo de la cuestión kurda. La Asamblea espera que las reformas judiciales y constitucionales en curso produzcan una solución política en esta, cuestión.

15.8 La Asamblea acoge la reanudación por parte de las autoridades oficiales turcas, en diciembre de 2012, de las conversaciones exploratorias con el líder del PKK. Toma nota del "proceso de paz", que cree que es, obviamente, el camino hacia la búsqueda de una solución política a la cuestión kurda. La Asamblea es consciente de que el proceso es frágil, no obstante, insta a todos los interesados a apoyar los esfuerzos por llevar la iniciativa a una conclusión exitosa.

16. Con respecto a los esfuerzos continuos para combatir el analfabetismo en las mujeres y todas las formas de violencia contra las mujeres:

16.1 La Asamblea acoge los avances en la legislación realizados desde el 2005 y la reforma del Código Penal con respecto al combate de la violencia contra las mujeres, es decir, en términos de condiciones legislativas y medidas de sensibilización. Se alaba la acción de Turquía en la preparación de la Convención sobre la Prevención y el Combate contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica del Consejo de Europa (Convención de Estambul, ETS No. 210). La Asamblea observa que Turquía fue el primer país en ratificarla en marzo de 2012 y en aprobar una ley correspondiente. Hay que decir, sin embargo, que la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema real.

16.2. La Asamblea, por lo tanto, subraya la necesidad de asegurarse que la legislación es bien implementada, en particular a través de la capacitación de profesionales en los cuidados de la salud, oficiales de policía, procuradores y jueces, y para castigar cualquier infracción o falta de diligencia por parte de las instituciones.

16.3 La Asamblea alienta a Turquía a continuar sus esfuerzos contra el analfabetismo en las mujeres, que es el mayor obstáculo para la participación de las mujeres en la vida pública y económica y un mayor riesgo de exposición de las niñas a la violencia física, psicológica y sexual. A este respecto, la Asamblea insta a Turquía a combatir los matrimonios precoces y de niños, de acuerdo con la Resolución 1468 (2005) de la Asamblea sobre los matrimonios forzados y los matrimonios infantiles. También se hace un llamado para la vigilancia con respecto a la preservación del derecho de la mujer al aborto.

16.4 La Asamblea espera que Turquía reafirme su compromiso a reforzar de hecho la igualdad de géneros. Acoge con satisfacción la inclusión de la discriminación positiva en favor de las mujeres en las enmiendas constitucionales de 2010. La Asamblea espera que Turquía consagre en su

Constitución futura la plena igualdad de género y continúe siendo un punto de referencia en la región.

17. En conclusión, la Asamblea subraya que Turquía está actualmente atravesando un periodo de cambio político y que el contexto geopolítico es particularmente sensible. La Asamblea nota, no obstante, que este proceso de reforma legislativa y de cambio institucional está en curso, pero incompleto en cuanto a algunos de los requisitos claves de la Resolución 1380 (2004). Este proceso podría conducir a la elaboración de una nueva constitución y la definición de un nuevo sistema político, el cual valorará la Asamblea a su debido tiempo. También asegura a Turquía su apoyo pleno en la intensificación de estas reformas democráticas.

18. Teniendo en cuenta las elecciones locales en 2014, la primera elección del Presidente de la República mediante el sufragio directo en 2014 y las elecciones parlamentarias en 2015, la Asamblea resuelve continuar el desarrollo de los hechos en Turquía y presentar un informe completo sobre el diálogo post-monitoreo con Turquía después de esos acontecimientos. Se reitera la voluntad del Consejo de Europa, en particular de la Comisión de Venecia, para apoyar los esfuerzos de las autoridades turcas.

**Doc. 13142**

18 de marzo de 2013

## **CULTURA Y EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS PARLAMENTOS NACIONALES: LAS POLÍTICAS EUROPEAS.**

Informe<sup>15</sup>

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relatora: Sra. Anne BRASSEUR, Luxemburgo, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa.

---

### *Resumen*

Los Parlamentos nacionales tienen un papel clave que desempeñar y una responsabilidad importante para mejorar las políticas de educación y cultura. Estas políticas no sólo deben favorecer el desarrollo de competencias orientadas al empleo, sino también promover los valores éticos y políticos que están relacionados con los principales objetivos del Consejo de Europa.

Se han logrado avances significativos en el establecimiento de marcos legislativos destinados a luchar contra la exclusión y la discriminación en el acceso a la cultura y la educación. Hoy en día, el principal reto reside en la aplicación efectiva de la legislación en la materia. Los Parlamentos nacionales también deben intensificar su labor para promover el diálogo intercultural y favorecer los intercambios culturales y educativos a través de las fronteras, eliminando los obstáculos administrativos a éstos.

Teniendo esto en consideración, la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación pide a los Parlamentos nacionales revisar las políticas para la cultura y la educación, poniendo más énfasis en la perspectiva a largo plazo; adoptar medidas para aplicar las directrices políticas acordadas a nivel del Consejo de Europa y evaluar periódicamente el impacto de la acción gubernamental en los ámbitos de la cultura y la educación. El informe también destaca la importancia de avanzar hacia un marco europeo de competencias para la ciudadanía democrática, los derechos humanos y el diálogo intercultural, y pide que éste forme parte del Programa de Actividades del Consejo de Europa para el próximo bienio.

---

<sup>15</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12228, Referencia 3678 del 21 de mayo de 2010.

## **A. Proyecto del Resolución.<sup>16</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma la importancia de la cultura y la educación como pilares fundamentales de nuestros sistemas democráticos y de una sociedad unida. Los Parlamentos nacionales tienen la responsabilidad de entregar en estos ámbitos políticas que sostengan eficazmente nuestros valores fundamentales comunes -los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho-, garantizar el acceso adecuado a la educación y apoyar la participación en la vida cultural, la creatividad y la innovación.
2. Las políticas mejoradas para la cultura y la educación deben fomentar el desarrollo de competencias orientadas al empleo, pero también promover los valores éticos y políticos relacionados con los principales objetivos del Consejo de Europa, teniendo en consideración la importancia de las humanidades y el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
3. Los Parlamentos nacionales deben elaborar sus políticas para la cultura y la educación con base en los textos aprobados por el Comité de Ministros y la Asamblea. También deben aprovechar más los instrumentos y las herramientas políticas desarrollados por el Consejo de Europa (por ejemplo, el Libro Blanco sobre el Diálogo Intercultural, el Compendio de Políticas y Tendencias Culturales en Europa y el Índice de Ciudades Interculturales) y por la Unión Europea (por ejemplo, la recién presentada Estrategia “Repensando la Educación”).
4. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Parlamentos nacionales:
  - 4.1. revisar la elaboración de políticas en los ámbitos de la cultura y la educación con el objeto de poner un mayor énfasis en la perspectiva a largo plazo y de entregar una estrategia coherente, prestando atención a las interconexiones entre la cultura, la educación y otros ámbitos políticos, tales como las políticas de juventud y de cohesión social, empleo, salud y protección del medio ambiente;
  - 4.2. participar nuevamente en un debate amplio sobre las políticas para la cultura y la educación, fomentando la participación ciudadana en este debate y la intervención de los actores interesados en las reformas políticas;
  - 4.3. garantizar que la legislación en estos ámbitos aborde de manera integral los principales desafíos, incluyendo:
    - 4.3.1. la promoción de la cohesión social y de la cultura de inclusión;

---

<sup>16</sup> Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 18 de diciembre de 2012.

- 4.3.2. el apoyo al desarrollo socio-económico sostenido en una economía de mercado globalizada y en un medio ambiente en peligro;
  - 4.4. aplicar las directrices políticas acordadas a nivel del Consejo de Europa, y establecer una supervisión adecuada e informar sobre los acuerdos para evaluar periódicamente el impacto de las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales competentes;
  - 4.5. adoptar medidas concretas para mejorar el diálogo intercultural y promover los intercambios culturales y educativos a través de las fronteras, eliminando los obstáculos administrativos a dichos intercambios;
  - 4.6. introducir el aprendizaje y la práctica interculturales en la formación inicial y durante el servicio de los profesores y los educadores.
5. Se alienta a las Delegaciones nacionales ante la Asamblea a establecer, en sus respectivos Parlamentos, los acuerdos necesarios para proporcionar la información adecuada acerca de las respectivas actividades del Consejo de Europa -y en su caso de la Unión Europea-, especialmente en el ámbito de la cultura y la educación.
  6. La Asamblea invita a los Parlamentos nacionales a fortalecer la cooperación interparlamentaria en los ámbitos de la cultura y la educación en los niveles regional y europeo, incluida la cooperación con el Parlamento Europeo y con la Asamblea.
  7. Por último, la Asamblea apoya la reciente propuesta de la Secretaría General del Consejo de Europa para iniciar el trabajo sobre un marco europeo de competencias para la ciudadanía democrática, los derechos humanos y el entendimiento intercultural, y sugiere su inclusión en el Programa de Actividades de la Organización para el próximo bienio, insistiendo en la importancia del diálogo intercultural.

**Doc. 13155**

3 de abril de 2013

## **LOS JÓVENES EUROPEOS: UN DESAFÍO EDUCACIONAL URGENTE.**

Informe<sup>17</sup>

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relatora: Sra. Polonca KOMAR, Eslovenia, Alianza de Liberales y Demócratas para Europa.

---

### *Resumen*

La educación es fundamental para el empoderamiento juvenil y la realización personal. Ésta debe estar orientada a la empleabilidad, pero también a fomentar el talento, la creatividad y la capacidad de participar en el desarrollo sostenible de la sociedad.

El Informe pide a los Estados miembros que adopten un enfoque integral para la educación y tomen medidas para establecer los marcos políticos adecuados, para crear nuevas oportunidades de aprendizaje y mejorar las que ya existen, garantizando la inclusión y logrando que más jóvenes se comprometan en su propio aprendizaje y desarrollo.

Las medidas específicas se deben adoptar a nivel europeo, en particular, para mejorar el acceso a la educación para los jóvenes de los grupos desfavorecidos, así como para fomentar la educación no formal y garantizar un mayor reconocimiento de las competencias adquiridas a través del aprendizaje no formal, con base en las propuestas presentadas por el "Proceso de Estrasburgo" -una iniciativa conjunta del Consejo de Europa-Comisión Europea.

### **A. Proyecto de Resolución.<sup>18</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que la educación es un pilar del empoderamiento de los jóvenes y un requisito previo para la realización personal, la inclusión social, la ciudadanía activa, la empleabilidad y el espíritu empresarial. Recibe con beneplácito la reciente Recomendación CM/Rec(2012)13, adoptada por el Comité de Ministros, sobre garantizar la educación de calidad, que pide una oferta educativa que desarrolle la

---

<sup>17</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12256, Referencia 3688 del 21 de junio de 2010.

<sup>18</sup> Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de marzo de 2013.



personalidad, las aptitudes y las capacidades mental y física de cada alumno y estudiante hasta su plena capacidad.

2. La Asamblea lamenta las actuales y muy altas tasas de desempleo juvenil. Observa la divergencia entre las habilidades de los desempleados y de aquellas que son requeridas para los empleos disponibles, lo que cuestiona la capacidad de los sistemas de educación y de formación en toda Europa para proporcionar a los alumnos y a los estudiantes las habilidades necesarias para que puedan acceder al mercado laboral.
3. Teniendo en consideración el principio de la educación permanente, la Asamblea nota que la educación no formal e informal son, en general, menospreciadas en comparación con el alto prestigio dado a la educación formal. Es necesario reconocer la contribución que todas las experiencias de aprendizaje pueden llevar al desarrollo personal. La revalidación de las competencias adquiridas a través del aprendizaje no formal y del trabajo juvenil deben ser consideradas como elementos importantes para la promoción de la autonomía de los jóvenes.
4. La educación, sin embargo, no es sólo acerca de la preparación de los pupilos y los estudiantes para formar parte de una fuerza de trabajo altamente calificada, sino que tiene un valor en sí misma. Debe estar destinada al fomento del talento y la creatividad humanos, y a contribuir al desarrollo personal, incluyendo la capacidad de apreciar la cultura y de participar en la vida cultural, así como al desarrollo cultural, socio-económico y político sostenible de la sociedad en general.
5. La Asamblea pide a los Estados miembros adoptar un enfoque más integral de la educación para garantizar la disposición de recursos suficientes a la educación -no inferior al 6% del Producto Interno Bruto- y tomar medidas para:
  - 5.1. mejorar el entorno de la educación tradicional formal y, en particular:
    - 5.1.1. invertir en la orientación y el asesoramiento eficaces para todos los alumnos y estudiantes, ayudándolos a obtener una visión general de los diferentes tipos de aprendizaje y de las oportunidades profesionales y apoyarlos en la búsqueda de un trayecto educativo y/o profesional adecuado a ellos;
    - 5.1.2. desarrollar políticas de movilidad de los jóvenes, -incluyendo la movilidad por medio de los programas internacionales de intercambio de estudiantes a nivel europeo-, la enseñanza/aprendizaje fuera de la escuela, el servicio voluntario y la información y la participación juveniles;
    - 5.1.3. integrar la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos en los planes nacionales de estudio y

- garantizar que las escuelas promuevan el respeto mutuo y desarrollen políticas contra la violencia y la discriminación para combatir las diferentes formas de violencia, el bullying, el comportamiento intolerante y la auto-lesión;
- 5.1.4. establecer condiciones atractivas para explorar formas que mejoren la situación de la profesión docente;
- 5.2. mejorar el reconocimiento y el apoyo a los nuevos entornos de aprendizaje, y en particular:
- 5.2.1. intensificar los esfuerzos destinados al reconocimiento del trabajo juvenil y el aprendizaje no formal e informal, considerando las propuestas presentadas por el “Proceso de Estrasburgo” sobre el reconocimiento y la revalidación del aprendizaje no formal e informal;
  - 5.2.2. apoyar el uso de las instalaciones de educación formal por parte de las organizaciones de la sociedad civil que proporcionan, tanto a los estudiantes como a los maestros, oportunidades adicionales para el aprendizaje no formal y permanente;
  - 5.2.3. fomentar diversas formas de experiencias prácticas profesionales que permitan a los alumnos y a los estudiantes aplicar lo que han aprendido y familiarizarse con las diferentes trayectorias y oportunidades profesionales;
  - 5.2.4. promover la educación empresarial y valorar el papel que las organizaciones juveniles pueden desempeñar en el apoyo al desarrollo de las perspectivas de auto-empleo para los jóvenes;
  - 5.2.5. fomentar el desarrollo de las competencias de liderazgo de los jóvenes trabajadores al promover el uso del Portafolio Europeo de los Líderes Juveniles y Trabajadores Juveniles;
- 5.3. garantizar la inclusión y, en particular:
- 5.3.1. facilitar el acceso a la educación de niños y jóvenes de los grupos desfavorecidos;
  - 5.3.2. garantizar una información adecuada a los padres sobre el sistema educativo y sus diferentes trayectorias y ayudarlos a apoyar a los adolescentes en sus opciones educativas;
  - 5.3.3. proporcionar la formación docente para dotar a los profesores con competencias interculturales, y con la capacidad para abordar la diversidad étnica, cultural y religiosa;

- 5.3.4. crear las condiciones para evitar que los jóvenes de grupos desfavorecidos abandonen la escuela de manera prematura, incluso mediante un apoyo financiero dirigido a estudiantes de secundaria para que puedan permanecer en la educación de tiempo completo.

## **B. Proyecto de Recomendación.<sup>19</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su Resolución ... (2013) sobre los Europeos Jóvenes: Un Desafío Educativo Urgente, y su Resolución ... (2013) y Recomendación ... (2013) sobre la Cultura y la Educación a través de los Parlamentos Nacionales: Políticas Europeas, recomienda que el Comité de Ministros solicite al Comité Directivo para Políticas y Prácticas de la Educación (CDPPE), en colaboración con el Comité Directivo Europeo para la Juventud (CDEJ) y el Consejo Consultivo para la Juventud (CCJ):
  - 1.1. elaborar un instrumento normativo que defina los principios para el reconocimiento y la revalidación de la educación no formal, teniendo debidamente en consideración las propuestas presentadas por el “Proceso de Estrasburgo” sobre el reconocimiento y la revalidación del aprendizaje no formal e informal;
  - 1.2. recopilar y analizar las buenas prácticas y desarrollar sobre esta base las directrices políticas sobre cómo:
    - 1.2.1. fomentar el espíritu empresarial en la educación;
    - 1.2.2. contrarrestar las desigualdades en el acceso a la educación y evitar el abandono escolar prematuro;
    - 1.2.3. combatir el bullying y todas las formas de violencia en la escuela.
2. La Asamblea también recomienda que el Comité de Ministros invite al Consejo Conjunto para la Juventud a desarrollar medidas políticas destinadas a reducir el riesgo de autolesiones entre los jóvenes.

---

<sup>19</sup> Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de marzo de 2013.

**Doc. 13156**

3 de abril de 2013

## **ACCESO DE LOS JÓVENES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Informe<sup>20</sup>

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Michael CONNARTY, Reino Unido, Grupo Socialista.

---

### *Resumen*

A pesar de la existencia de varios mecanismos internacionales de derechos humanos que también se aplican a los jóvenes, un instrumento jurídico específico que abarque sus derechos sociales, económicos y políticos actualmente parece necesario para garantizar su plena protección. Por consiguiente, el Informe aboga por un convenio marco a nivel europeo para mejorar el acceso de los jóvenes a los derechos fundamentales.

El Informe también pide un mejor diálogo intergeneracional y una mayor consideración de las propuestas de los jóvenes, tales como aquellas presentadas por los representantes juveniles en la 9ª Conferencia de Ministros responsables de la Juventud, en la Asamblea de la Juventud y en el Foro Mundial para la Democracia que se celebraron en 2012.

El compromiso político y las disposiciones presupuestarias adecuadas son necesarios para fortalecer la participación de los representantes juveniles en la política y en el proceso de toma de decisiones a nivel nacional -por ejemplo, a través de las estructuras de participación en los Parlamentos y los Gobiernos nacionales-, así como a nivel internacional, a través de organizaciones pan-europeas e internacionales.

### **A. Proyecto de Recomendación.<sup>21</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria está firmemente convencida de que el libre acceso de los jóvenes a los derechos fundamentales es un elemento esencial en la edificación de una cultura de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y está preocupada de que las políticas de la juventud en los

---

<sup>20</sup> Referencia a la Comisión: Referencia 3921 del 30 de noviembre de 2012.

<sup>21</sup> Proyecto de Recomendación aprobada por unanimidad por la Comisión el 12 de marzo de 2013.

Estados miembros del Consejo de Europa no garanticen de forma suficiente estos derechos.

2. La Asamblea, por lo tanto, reitera su llamado para un marco jurídico vinculante a nivel europeo con el objeto de garantizar el acceso de los jóvenes a los derechos fundamentales.
3. Consciente del reto que implicará la preparación de un instrumento vinculante en este ámbito, la Asamblea solicita al Comité de Ministros preparar, como un primer paso, una recomendación sobre “Mejorar el acceso de los jóvenes a los derechos fundamentales”, instruyendo al Comité Directivo Europeo para la Juventud, al Consejo Consultivo para la Juventud y al Comité Directivo de Política y Práctica Educativas, en colaboración con el Comité Europeo para la Cohesión Social, elaborar ésta. Dicha recomendación debe reunir y completar el acervo de las recomendaciones anteriores del Comité de Ministros, basándose también en los siguientes textos: propuestas claves presentadas por representantes del sector juvenil en la Conferencia de Ministros responsables de la Juventud, celebrada en San Petersburgo del 24 al 25 de septiembre de 2012; el texto aprobado por la Asamblea de la Juventud, celebrada en Estrasburgo del 5 al 7 octubre de 2012; y las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la Asamblea.
4. Asimismo, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros adopte medidas para mejorar la capacidad de los Estados miembros para evaluar el acceso de los jóvenes a los derechos, prevenir violaciones a éstos, proporcionar un seguimiento y recursos adecuados, y considerar formas innovadoras para empoderar a los jóvenes para acceder a sus derechos. Con este fin, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:
  - 4.1. fortalecer el enfoque intersectorial y basado en los derechos para la política de la juventud en toda la Organización, solicitando a los diferentes órganos del Consejo de Europa brindar una atención cuidadosa a los derechos de los jóvenes en la elaboración de normas, programas y actividades de supervisión, y explorar medidas para mejorar el acceso de los jóvenes a estos derechos;
  - 4.2. instruir específicamente al Comité Directivo para los Derechos Humanos y a su Comisión de Equidad de Género a prestar la debida atención en su trabajo a la situación de los jóvenes en todos y cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa;
  - 4.3. fortalecer el programa de revisiones internacionales de las políticas nacionales de la juventud, bajo la responsabilidad del Comité Directivo Europeo para la Juventud, prestando especial atención al establecimiento de mecanismos que garanticen el acceso efectivo de los jóvenes a sus derechos, con medidas correctivas cuando sea necesario;

- 4.4. solicitar al Consejo Conjunto para la Juventud, en colaboración con otros sectores del Consejo de Europa, llevar a cabo un estudio minucioso sobre el acceso de los jóvenes a los derechos, identificar las dificultades y las buenas prácticas en este ámbito y preparar un manual de instrumentos, programas y políticas sobre los derechos de los jóvenes;
- 4.5. hacer uso de las plataformas existentes, especialmente el Centro Europeo para la Interdependencia Global y la Solidaridad (Centro Norte-Sur), para promover, facilitar y mejorar la cooperación entre las instituciones educativas y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) de la Unión Europea / Espacio Económico Europeo (UE27/EEE) y de otros miembros del Consejo de Europa y países vecinos, incluidos aquellos del sur del Mediterráneo;
- 4.6. iniciar un proyecto para desarrollar políticas transversales dirigidas a apoyar el ejercicio efectivo de los derechos sociales y económicos de los jóvenes, de conformidad con los resultados de la 2ª Conferencia de Ministros del Consejo de Europa responsables de la Cohesión Social “Construyendo un futuro seguro para todos”, que se celebró los días 11 y 12 de octubre de 2012 en Estambul;
- 4.7. considerar la designación de un defensor del pueblo a nivel del Consejo de Europa para garantizar que los derechos de los jóvenes sean respetados y protegidos.

**Doc. 13161**

8 de abril de 2013

## **FRONTEX: RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

### **Informe<sup>22</sup>**

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Mikael CEDERBRATT, Suecia, Grupo del Partido Popular Europeo

### **Resumen**

La Agencia de la Unión Europea Frontex se encarga de coordinar las acciones de los Estados miembros relacionadas con la gestión y el control de las fronteras exteriores de la Unión Europea. Mientras que las preocupaciones de seguridad prevalecen, la Agencia también proporciona una oportunidad para mejorar y promover el respeto de los derechos humanos.

Sin embargo, Frontex y los Estados miembros de la Unión Europea han sido criticados por no llevar a cabo sus operaciones conjuntas de vigilancia de fronteras y las operaciones de retorno conjuntas en la plena conformidad con las normas de los derechos humanos.

Las preocupaciones acerca de las implicaciones de los derechos humanos de las actividades de Frontex también han aumentado a nivel estructural en términos de falta de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas no claras, y falta de inspección democrática, particularmente de los acuerdos con terceros países.

En respuesta a estas preocupaciones, Frontex aprobó una Estrategia de Derechos Fundamentales y un Código de Conducta. Además, una requisición para proteger los derechos fundamentales, junto con la nominación de un Funcionario de Derechos Fundamentales y la creación de un Foro Consultivo en Derechos Fundamentales se incluyó en la enmienda de la Regulación de Frontex. Estos nuevos derechos fundamentales salvaguardan los mecanismos que ahora necesitan ser utilizados con eficacia. En esto habrá grandes desafíos por delante.

Son necesarias nuevas medidas para mejorar el control democrático ejercido por el Parlamento Europeo, las actividades de capacitación en los derechos humanos para las personas involucradas en las operaciones de Frontex deben ser prioritarias, y es necesario garantizar la responsabilidad pública mediante la puesta en marcha de un sistema de monitoreo independiente y un mecanismo de reclamo efectivo. Finalmente, algunos de los defectos actuales de Frontex en el nivel operativo y estructural tienen que ser abordados.

---

<sup>22</sup> Referencia de la Comisión: Doc. 12704, Referencia 3809 del 7 de octubre de 2011.

## **A. Proyecto de Resolución<sup>23</sup>**

1. La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, conocida como Frontex, se creó en octubre de 2004 para ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea en la administración y el control de sus fronteras externas. Con un presupuesto de alrededor de 85 millones de euros en 2012, Frontex ha sido crucial en la implementación de la seguridad fronteriza.

2. Cuando Frontex se estableció, su papel se vio principalmente en términos de control fronterizo y de gestión de la migración. Una vez que empezó a operar, se hizo evidente que había muchas consecuencias para los derechos humanos atribuidas a su trabajo y que estaba mal equipada para desarrollar dicho trabajo. Este fue particularmente el caso en la intercepción de los migrantes irregulares, solicitantes de asilo y refugiados en fronteras o en el mar, y también durante las operaciones de retorno que implican a migrantes irregulares y buscadores de asilo y también durante las operaciones de retorno que implican a los migrantes irregulares y solicitantes de asilo denegados.

3. Estas cuestiones de derechos humanos han traído a primer plano un número de asuntos estructurales en la manera en que la Agencia opera y es controlada. Cabe destacar, en este respecto, la falta de claridad sobre la responsabilidad de Frontex en la coordinación y la implementación conjunta de las operaciones en tierra, aire, mar y de retorno llevadas a cabo en común con los Estados miembros y también con respecto a las violaciones de los derechos humanos u otras violaciones del derecho internacional como resultado de las acciones de la Agencia. Además, existen problemas de transparencia en relación a las operaciones y actividades y sus implicaciones de derechos humanos. También existe la falta de control democrático, por ejemplo sobre los acuerdos de Frontex con terceros países con respecto a los controles fronterizos, intercepciones y retornos.

4. La Asamblea Parlamentaria acoge con satisfacción el hecho de que la Unión Europea y Frontex recientemente han tomado una serie de medidas para tratar con un cierto número de estos problemas. En este aspecto, la Agencia aprobó una Estrategia de Derechos Fundamentales y un Código de Conducta. Además, las instituciones de la Unión Europea acordaron modificar el Reglamento de Frontex a fin de incluir el requisito de proteger los derechos fundamentales. Los cambios se introdujeron para nombrar un Oficial de Derechos Fundamentales y crear un Foro Consultivo de Derechos Fundamentales. Las normas modificadas agregaron la obligación de proporcionar capacitación sobre los derechos fundamentales, respetar el principio de no devolución, y para terminar o suspender las operaciones conjuntas o proyectos piloto en caso de incumplimiento

---

<sup>23</sup> Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 4 de abril de 2013.



persistente de los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales de protección.

5. Sin embargo, la Asamblea continua preocupada por si estos cambios por sí solos abordarán todas las cuestiones de derechos humanos que estén en peligro y si algunos de los cambios son operables y efectivos, aún si los Estados y Frontex hicieran lo posible para ponerlos en práctica.

6. Existe todavía una mentalidad peligrosa que considera que las actividades de Frontex no deben ir más allá de las de los Estados miembros, con responsabilidades para los Estados miembros individuales y no para la Agencia. Si bien, se ha avanzado en la aceptación de que este no es siempre el caso, tratar de recurrir a este argumento se hace con demasiada frecuencia cuando se mira a cuestiones relacionadas con las responsabilidades de derechos humanos.

7. La Asamblea pide a Frontex y a los Estados miembros de la Unión Europea hacer frente a una serie de cuestiones, tanto a nivel operacional como estructural de Frontex y sus actividades y les hace un llamado a:

7.1 Asegurar que las personas con necesidades de protección internacional, incluyendo las víctimas potenciales de la trata, menores sin acompañamiento y otras personas vulnerables, sean identificadas durante las operaciones fronterizas y la intercepción, y que se proporcione a estas personas la ayuda apropiada, incluyendo el acceso al asilo y otra protección internacional. Además, las autoridades nacionales competentes deben recibir la información de requisitos para el asilo y la protección internacional, así como la información de los barcos en peligro, sin demora. Con el fin de garantizar que esto se haga, los interrogatorios automáticos a los migrantes interceptados, en lenguajes accesibles, deben que ser estandarizados y las instrucciones o directrices al personal y a los agentes desplegados correspondientes deben ser claras, además de capacitarlos para dotarlos de habilidades para llevar a cabo esta tarea. Esto tiene que ser integrado en cada plan operacional.

7.2 Garantizar los derechos de todos los retornados durante los vuelos de retorno conjuntos u otras operaciones de retorno. Esto debe incluir garantías de tratos iguales y humanos y la no discriminación, así como la protección de datos personales. Se debe poner en marcha un sistema independiente y efectivo en todos los niveles de las operaciones conjuntas y las operaciones de retorno deben ser llevadas y financiadas por los Estados miembros de la Unión Europea que tienen un sistema efectivo del control del retorno forzado a nivel nacional. La presentación de informes a Frontex de los resultados del monitoreo debe ser obligatoria.

7.3 Garantizar la implementación del Código de Conducta de Frontex y el futuro código de conducta para las operaciones de retorno conjuntas y explicar las consecuencias en caso de incumplimiento. La Comisión

Europea para la Prevención de la Tortura y los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), así como otros órganos competentes del Consejo de Europa deben ser consultados en el momento apropiado sobre el proyecto del código de conducta para las operaciones de retorno conjuntas, que debe tener plenamente en cuenta las Veinte Directrices del Consejo de Europa sobre el retorno forzado;

7.4 Hacer uso de la facultad de suspender o terminar las operaciones conjuntas y proyectos piloto en los casos de incumplimiento grave y persistente de los derechos fundamentales u obligaciones de protección internacional. Se deben desarrollar indicadores claros de riesgo y criterios de alerta temprana objetiva para la suspensión de las operaciones en cooperación con el Consejo de Europa, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las organizaciones de derechos humanos y el Foro Consultivo Frontex. La terminación posible de una operación no debe dejarse simplemente a la discreción del personal desplegado sin orientación;

7.5 Aplicar las normas básicas para el control de retorno para asegurar su eficacia. Estas normas deben incluir la independencia del monitoreo, el monitoreo de todas las fases del retorno y un informe de los resultados.

8 La Asamblea también hace un llamado a Frontex para que haga frente a una serie de asuntos estructurales que tiene implicaciones para los derechos humanos, mediante las medidas siguientes:

8.1 Mejorar la transparencia y la comunicación pública con respecto a la naturaleza de las operaciones llevadas en el campo y a su impacto sobre los derechos humanos;

8.2 Reconocer que es responsable o co responsable de los proyectos que coordina e implementa;

8.3 Llevar a cabo actividades de capacitación en derechos humanos para todo el personal de Frontex y los guardias fronterizos desplegados en cooperación con socios externos, tales como la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el ACNUR, e invertir más en la incorporación y la integración de las normas de derechos humanos, las obligaciones de protección internacional y la protección de las víctimas e identificación de las actividades de capacitación operacional a nivel nacional;

8.4 Crear un sistema eficaz de monitoreo de los derechos humanos en las actividades operacionales de Frontex, de forma efectiva, utilizando como punto de referencia los dos nuevos mecanismos de salvaguarda de derechos fundamentales, que son el recién nombrado director de Derechos

Fundamentales y el Foro Consultivo de Derechos Fundamentales. Se deberán tomar nuevas medidas, para asegurar que el monitoreo sea sistemático, transparente e independiente, y la puesta en marcha de un sistema de presentación de informes efectivo. Este sistema de información necesitará estar basado en los indicadores de derechos humanos y tiene que garantizar que en todas y cada una de las operaciones conjuntas de Frontex, se informen los incidentes de derechos humanos y que se definan y refuercen las consecuencias de no informar. Por otra parte, se requiere poner en marcha un mecanismo para evaluar independientemente el impacto y el seguimiento dado a las recomendaciones del Foro Consultivo, incluyendo las actividades de capacitación, llevadas a cabo por los socios externos;

8.5 Integrar en el análisis de riesgo la probabilidad de búsqueda y el rescate en el mar como factores para llevar a cabo operaciones conjuntas marítimas, integrando los criterios de derechos humanos en la recolección de datos y el análisis, y considerando la situación de los derechos humanos en terceros países cuando se informa sobre los riesgos;

8.6 Previa comprobación de que los buques provistos tengan el equipo que permita la búsqueda y el rescate en el mar, introducir la búsqueda y el rescate en la capacitación de patrullaje y hacer obligatorio para los agentes desplegados someterse a dicha capacitación.

9. La Asamblea hace un llamado a la Unión Europea para asegurar que Frontex y los Estados miembros de la Unión Europea cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, mediante las siguientes medidas:

9.1 Revisar el Código Fronterizo Schengen para tomar en cuenta el hecho de que los Estados miembros de la Unión Europea y Frontex tienen responsabilidades que van más allá de la vigilancia de fronteras, en particular en relación a la *no devolución*, actividades de búsqueda y rescate, y otras intercepciones en el mar;

9.2 Mejorar el control democrático del Parlamento Europeo sobre Frontex, mediante lo siguiente:

9.2.1 Garantizar que el Director de Derechos Fundamentales y el Foro Consultivo de Derechos Fundamentales informen directamente al Parlamento Europeo sobre cuestiones de derechos humanos en el contexto de todas las actividades de Frontex y sobre las medidas tomadas para hacer frente a estos asuntos;

9.2.2 Requerir que el Parlamento Europeo sea consultado antes de concluir cualquier acuerdo entre Frontex y terceros países, con el fin de garantizar que los derechos humanos y los derechos de los refugiados sean plenamente respetados en los terceros países si se

incluyen las actividades de retorno, el patrullaje conjunto, operaciones de búsqueda y rescate o de interceptación.

9.3 Garantizar que Frontex asuma sus responsabilidades con respecto a los derechos humanos en operaciones conjuntas;

9.4 Fortalecer el papel del Director de Derechos Fundamentales, mediante:

9.4.1 Garantizar su independencia;

9.4.2 Darle los medios y recursos necesarios para monitorear efectivamente todas las actividades de Frontex;

9.4.3 Establecer un mecanismo de denuncia para los individuos que consideren que sus derechos han sido violados por Frontex.

9.5 Fortalecer el estatus del Foro Consultivo garantizando el acceso a la información sobre todas las actividades de Frontex, mediante la integración de la planificación, la implementación y la evaluación de los proyectos/operaciones y dándole la posibilidad de observar regularmente las operaciones conjuntas;

9.6 Fortalecer la cooperación de Frontex con las organizaciones expertas de derechos humanos tales como el Consejo de Europa, el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Agencia de los Derechos Fundamentales. Esto puede hacerse mediante la apertura de las operaciones conjuntas a la participación de estas organizaciones y a través de estas organizaciones informando sus resultados a la Agencia y a los Estados miembros anfitriones/participantes con el fin de mejorar continuamente la protección de los derechos fundamentales;

9.7 Garantizar que las cuestiones enlistada en los puntos anteriores [9.2] al [9.6] sean obligatorios a través de un cambio en el reglamento de Frontex.

10. La Asamblea, además, hace un llamado a los Estados miembros a apoyar a Frontex y garantizar que en sus propias participaciones en las actividades de la Agencia cumplan plenamente con sus responsabilidades de derechos humanos. Esto lo pueden hacer, *entre otros*, mediante:

10.1 Garantizar que los funcionarios desplegados tengan el conocimiento requerido de sus obligaciones de derechos humanos y que han experimentado la capacitación de derechos humanos para desarrollar las habilidades respectivas que sean necesarias en las operaciones conjuntas, y que informen las cuestiones de protección relevantes y las posibles violaciones de los derechos humanos a Frontex y a las autoridades nacionales competentes;

10.2 El cumplimiento del fallo Hirsi del Tribunal Europeo de Derechos Humanos cuando intercepten a barcos de migrantes, tanto dentro como fuera de las aguas territoriales de la Unión Europea. Al hacer esto, tienen que garantizar, entre otros, que los que son interceptados no se enfrentan a la expulsión colectiva o malos tratos, que tienen el derecho a un remedio efectivo y la posibilidad de solicitar asilo y que sean desembarcados en un puerto seguro;

10.3 Garantizar que los barcos y otros equipos proporcionados cumplan con los derechos humanos (es decir, que estén equipados para llevar a cabo la búsqueda y el rescate en el mar u otros derechos humanos o tareas humanitarias).

11. Finalmente, la Asamblea invita al Parlamento Europeo a usar su control democrático y su función de supervisión para supervisar a Frontex y sus actividades que tienen consecuencias para los derechos humanos.

## **B. Proyecto de Recomendación<sup>24</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria refiere a su Resolución ...(2013) sobre Frontex: responsabilidades de derechos humanos.

2. Acoge con satisfacción el hecho que la Unión Europea y la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operacional en las Fronteras Exteriores de los Estado miembros de la Unión Europea, conocida como Frontex, han tomado recientemente una variedad de medidas para hacer frente a los problemas de derechos humanos que surgen del trabajo de la Agencia. En este sentido, se nota que Frontex ha aprobado una Estrategia de Derechos Fundamentales y un Código de Conducta y que el reglamento de Frontex ha sido cambiado para incluir el requerimiento de proteger los derechos fundamentales, especialmente mediante la creación de un puesto de Funcionario de Derechos Fundamentales y de un Foro Consultivo de Derechos de Derechos Fundamentales, en el que está representado el Consejo de Europa. Ambos están ya en funcionamiento.

3. Si bien, estos cambios son acogidos con satisfacción, persisten las preocupaciones acerca de si estos cambios son suficientes y si son funcionales y efectivos.

4. Es en este contexto que la Asamblea hace un llamado en el Comité de Ministros para apoyar y fomentar a Frontex en los asuntos de derechos humanos, y específicamente a:

---

<sup>24</sup> Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 4 de abril de 2013.

4.1 Garantizar, a través de su representante en el Foro Consultivo de Derechos Fundamentales, que el Consejo de Europa tome una parte activa en las actividades relacionadas con los derechos humanos de Frontex, y que haya retroalimentación y un intercambio de puntos de vista regular con el Consejo de Europa sobre la participación en este Foro y la opinión del Consejo de Europa;

4.2 Garantizar que las normas pertinentes del Consejo de Europa, en particular las desarrolladas en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los resultados de la Comisión Europea para la Prevención de la Tortura y los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT), y los del Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), se tomen debidamente en cuenta en la capacitación y procedimientos operacionales de Frontex;

4.3 Ayudar a Frontex en el fortalecimiento de sus mecanismos de monitoreo, incluyendo el monitoreo de las operaciones de retorno conjuntas, a través de mayor cooperación con el CPT, GRETA, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros sectores relevantes del Consejo de Europa;

4.4 Ayudar a Frontex en sus esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos, asegurando que el Consejo de Europa utilice sus lazos privilegiados con los respectivos mecanismos nacionales de prevención establecidos bajo el OPCAT (Red de Mecanismos de Prevención Nacional Europeo -NPM-) y con el defensor del pueblo y las instituciones de derechos humanos de sus Estados miembros ("Red de igual a igual").

**Doc. 13163**

8 de abril de 2013

## **LA GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN MIXTA Y LOS DESAFÍOS DEL ASILO MÁS ALLÁ DE LA FRONTERA ORIENTAL DE LA UNIÓN EUROPEA**

Informe<sup>25</sup>

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Andrea RIGONI, Italia, Alianza de Liberales y Demócratas por Europa.

---

### *Resumen*

Los países ubicados más allá de las fronteras orientales de la Unión Europea (UE) se enfrentan a una creciente presión de los flujos de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares que en el fondo tratan de entrar en la Unión Europea. Turquía se encuentra bajo una presión especial, pero los países del este, incluidos los Balcanes, Ucrania y Rusia, también afrontan los crecientes flujos. Pero ¿estos países son capaces de hacer frente a estos flujos?

El Informe analiza las consecuencias de estos flujos en términos de la protección internacional y el asilo, el uso de la detención, los acuerdos de readmisión y el apoyo prestado por la Unión Europea a los países en cuestión. Concluye que estos países no están suficientemente preparados para actuar como un guardián del este de la UE contra la migración irregular. Sus sistemas de asilo, en la mayor parte, todavía no garantizan de manera adecuada que los individuos que lo necesitan reciban dicho asilo. Además, sus políticas de recepción y de detención, incluidas las condiciones de detención, en muchos casos, no cumplen de manera satisfactoria las normas de derechos humanos.

Los países ubicados más allá de la frontera oriental de la Unión Europea son víctimas de una política de la UE que busca cada vez más externalizar la migración irregular y el asilo. Si la Unión Europea desea mantener esta política tendrá que fortalecer en gran medida su asistencia a los países involucrados para que puedan hacer un trabajo que es principalmente una consecuencia de las propias políticas de la Unión Europea. Estos países también tienen la responsabilidad de mejorar su propio manejo de la situación, incluso en términos de la operación de sistemas eficaces de asilo, la revisión de las alternativas a la

---

<sup>25</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12525, Referencia 3758 del 11 de abril de 2011.

detención y el mejoramiento de las condiciones de detención en las instalaciones en las cuales se lleva a cabo.

#### **A. Proyecto de Resolución.<sup>26</sup>**

1. El flujo mixto de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados se incrementa cada vez más en los países ubicados más allá de la frontera oriental de la Unión Europea. Cuando las rutas de la migración irregular, el tráfico y la trata se cierran, otras nuevas se abren, poniendo a prueba las fronteras y la capacidad de los Estados para hacer frente a estos flujos.
2. Turquía es el país ubicado más allá de la frontera oriental de la Unión Europea que actualmente está bajo mayor presión. Esto no se debe simplemente a la afluencia de refugiados procedentes de Siria, sino también a que el país es visto como un trampolín para los refugiados y los migrantes procedentes de Asia y África para entrar a Grecia y de ahí a otros Estados miembros de la Unión Europea. Turquía, sin embargo, no es el único en esta situación, debido a que los países de los Balcanes están observando un crecimiento de los flujos migratorios mixtos, y Ucrania, la República de Moldova y Rusia también se ven afectados.
3. La Unión Europea y sus Estados miembros tienen un interés directo en mantener estos flujos migratorios mixtos fuera de la Unión Europea y en devolver a las personas que han entrado a la UE sin autorización a los países de donde han venido. Al mismo tiempo, son responsables de respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional.
4. Los países ubicados más allá de las fronteras exteriores de la Unión Europea se encuentran cada vez más en la posición de tener que asumir la responsabilidad por las personas que quieren entrar en la Unión Europea, pero que no lo logran. En consecuencia, éstos se convierten no sólo en países de tránsito, sino también en países de destino *de facto*.
5. Aunque es evidente que la Unión Europea está tomando medidas para ayudar a dichos países a enfrentar estos flujos mixtos, algunos, si no la mayoría, no están en la posición de solucionarlos. La evidencia de esto viene de los propios países que han lanzado llamados para obtener ayuda. Además, instituciones como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han señalado en varias ocasiones que no es seguro devolver a determinadas personas a estos países.
6. Muchas personas enviadas a estos países son devueltas mediante acuerdos de readmisión negociados entre la Unión Europea y los países involucrados.

---

<sup>26</sup> Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 4 de abril de 2013.



Los problemas en la aplicación de estos acuerdos han sido destacados por la Asamblea Parlamentaria en su Resolución 1741 (2010) sobre los acuerdos de readmisión: un mecanismo para el retorno de los migrantes irregulares. Existen preocupaciones específicas acerca de las disposiciones que exigen a los países readmitir no sólo a sus propios nacionales, sino también a los nacionales de terceros países.

7. La Asamblea reconoce que la Unión Europea y sus Estados miembros tienen el derecho a controlar sus fronteras. Sin embargo, la carga y la responsabilidad de abordar estos flujos migratorios mixtos, principalmente con destino a la Unión Europea, no se deben trasladar a los países vecinos. Por un lado, es una cuestión de equidad debido a que el problema deriva de la propia Unión Europea al ser un imán para estos flujos mixtos. En otro sentido, es una cuestión sobre el compromiso con la protección de los derechos humanos a nivel internacional. Los países que tienen que asumir las consecuencias de las fronteras cerradas de la UE deben estar en la posición de garantizar los derechos de aquellos que entran en su territorio o que son devueltos a su territorio.
8. Por esta razón, la Asamblea considera que aún queda mucho por hacer en el espíritu de la cooperación internacional y la distribución de la carga por parte de la Unión Europea y sus Estados miembros para ayudar a los países ubicados más allá de sus fronteras al este a enfrentar estas presiones migratorias y para asegurarse de que las personas involucradas en dichos flujos reciban un trato humano y que sean respetados sus derechos humanos y sus necesidades de protección internacional, incluido el derecho de asilo.
9. Por lo tanto, la Asamblea pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros:
  - 9.1. aumentar considerablemente el apoyo a sus vecinos del este, para:
    - 9.1.1. garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar los derechos de aquellas personas con necesidades de protección internacional, incluido el derecho al asilo, que también está protegido por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
    - 9.1.2. proporcionar instalaciones de recepción adecuadas para los flujos mixtos de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y en los lugares en los cuales los migrantes y solicitantes de asilo se encuentren detenidos en virtud de las normas internacionales; y en donde las alternativas de detención no sean posibles, garantizar que las instalaciones de detención respeten los derechos humanos y las normas humanitarias;
  - 9.2. respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluyendo principalmente el principio de no devolución, que también se aplica en las fronteras y prohíbe la devolución indirecta: y abstenerse de devolver

a nacionales de terceros países cuando es evidente que los países de readmisión no pueden solucionar ni garantizar los derechos fundamentales. Por otra parte, los acuerdos de readmisión deben revisarse para garantizar que:

- 9.2.1. incluyan las garantías adecuadas para asegurarse de que los solicitantes de asilo devueltos tengan un acceso efectivo al procedimiento de asilo;
- 9.2.2. contengan cláusulas de suspensión que sean aplicadas en caso de violaciones constantes a los derechos humanos en los países afectados;
- 9.2.3. regulen lo que sucede en las fronteras, protegiendo contra los retornos automáticos o semi-automáticos, sin un examen adecuado de su situación individual;
- 9.2.4. permitan una supervisión adecuada de la aplicación de los acuerdos y la situación de las personas después de su devolución.

10. La Asamblea pide a los países ubicados más allá de la frontera oriental de la Unión Europea:

- 10.1. mejorar la cooperación intra-regional y regional y desarrollar estrategias integrales y sensibles a la protección para abordar los flujos mixtos, con base en el Plan de los 10 Puntos de Acción sobre la Protección de los Refugiados y la Migración Mixta de ACNUR;
- 10.2. mejorar su capacidad para abordar las solicitudes de asilo, en particular al:
  - 10.2.1. establecer sistemas de asilo justos y eficaces que sean accesibles a los solicitantes de asilo;
  - 10.2.2. fortalecer sus estructuras y recursos humanos para hacer frente a las solicitudes de asilo y proporcionar capacitación a aquellos que participan en el proceso de asilo;
  - 10.2.3. mejorar la capacidad de los guardias fronterizos para identificar a los refugiados y a las personas con necesidades específicas y enviarlos a las autoridades competentes para el seguimiento adecuado;
  - 10.2.4. garantizar que las personas con necesidades de protección internacional obtengan asesoría y asistencia jurídica, especialmente cuando se encuentren en detención;

- 10.2.5. brindar atención a las personas con necesidades específicas que solicitan asilo;
- 10.2.6. capacitar a los jueces acerca de las normas internacionales en materia de asilo y de protección internacional;
- 10.2.7. garantizar la calidad y la coherencia de las decisiones sobre asilo de conformidad con la Resolución 1695 (2009) sobre mejorar la calidad y la coherencia de las decisiones sobre asilo en los Estados miembros del Consejo de Europa;
- 10.2.8. cumplir con todas las sentencias y las medidas provisionales dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
- 10.2.9. mejorar su capacidad para garantizar que se ofrezcan los derechos sociales mínimos, tales como los medios de subsistencia, los servicios de salud y de alojamiento gratuitos;
- 10.2.10. aumentar las capacidades de recepción y garantizar que los centros de recepción para los solicitantes de asilo cumplan con las normas internacionales;
- 10.2.11. garantizar que los solicitantes de asilo estén conscientes sobre los peligros de que los tratantes y los traficantes puedan intentar hacer contacto con ellos;
- 10.3. mejorar su capacidad para enfrentar la recepción y la detención de migrantes irregulares, en particular al:
  - 10.3.1. limitar el uso de la detención y los periodos en lo que está autorizada, y buscar alternativas a la detención;
  - 10.3.2. transferir la gestión de los centros de detención de la policía o los militares a las autoridades mejor capacitadas para tratar a las personas que no han cometido ningún delito;
  - 10.3.3. garantizar el acceso al asilo, la posibilidad de impugnar la detención, y otros derechos jurídicos en la detención;
  - 10.3.4. frenar la detención de niños y de otras personas con necesidades específicas, teniendo en consideración que los niños no acompañados y/o separados nunca deben ser detenidos;

- 10.3.5. garantizar a los detenidos el acceso a abogados y a los miembros de su familia, y también garantizar que tengan acceso a la atención médica;
- 10.3.6. abrir los centros de detención a la supervisión por parte de organismos nacionales e internacionales en aras de la transparencia, y garantizar que a los parlamentarios se les otorgue el derecho de visitar los lugares de detención y se les anime a utilizar este derecho;
- 10.3.7. garantizar que las instalaciones de detención deficientes sean cerradas y que sólo se utilicen los centros que puedan garantizar condiciones humanas de detención con acceso a servicios de salud, actividades adecuadas, etc.

**Doc. 13154**

28 de marzo de 2013

## **PROYECTO DE PROTOCOLO NO. 15 QUE MODIFICA EL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

### **Informe<sup>27</sup>**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Christopher CHOPE, Reino Unido, Grupo de los Demócratas Europeos

### **Resumen**

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos es de la opinión de que el proyecto de Protocolo No. 15 que modifica la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en su redacción actual, debe ser adoptado y abierto a la firma y ratificación por todos los Estados miembros.

El proyecto de Protocolo prevé la inserción, en el preámbulo de la Convención, de una referencia al principio de subsidiariedad y de la doctrina del margen de apreciación. También modifica el Convenio proporcionando la posibilidad de que los jueces sirvan al Tribunal Europeo de Derechos Humanos hasta la edad de 74 años (la edad límite es 70).

Además, este Protocolo que modifica y racionaliza el procedimiento de abandono de jurisdicción por una Cámara a favor de la Gran Cámara, y reduce, de seis a cuatro meses, el tiempo límite en que una solicitud puede ser llevada al Tribunal después de que todas las vías internas han sido agotadas. También elimina uno de los límites a los poderes del Tribunal de rechazar un caso considerado trivial; en la actualidad el Tribunal no puede disolver un caso sobre esas bases si la queja no ha sido considerada debidamente por un tribunal nacional.

### **A. Proyecto de opinión<sup>28</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria es de la opinión que el proyecto de Protocolo No. 15 que modifica la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (ETS No.5, "la Convención"), presentado el 17 de enero de 2013<sup>29</sup>, puede ser adoptado por el Comité de Ministros y abierto para la firma y ratificación en su versión actual, sin enmiendas.

---

<sup>27</sup> Referencia del Comité: Doc. 13093, Referencia 3931 del 21 de enero de 2013.

<sup>28</sup> Proyecto de opinión adoptada unánime por la Comisión el 19 de marzo de 2013.

<sup>29</sup> Doc. 13093

2. La Asamblea se ha mantenido plenamente informada del – e implicada en el – proceso que conduce a la complementación del proceso de redacción de dicho proyecto de Protocolo y, a la luz de la Opinión proporcionada sobre este texto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”), el 6 de febrero de 2013, aprueba:

2.1 la inserción, en el Preámbulo de la Convención, de una referencia al principio de subsidiariedad y la doctrina del margen de apreciación, como se desarrolla en la jurisprudencia del Tribunal.

2.2 en lo que concierne a la elección de los jueces del Tribunal, el reemplazo de la edad límite de 70 años por el de un requisito que los candidatos estén por debajo de los 65 años de edad en la fecha en que la lista de los tres candidatos deben ser recibidos por la Asamblea (extendiendo así *de hecho* el límite de edad a los 74 años);

2.3 la eliminación, en el Artículo 30 de la Convención, de las palabras “al menos que una de las partes se oponga al caso”, que concierne a la renuncia de la jurisdicción por una Cámara a favor de la Gran Cámara;

2.4 la reducción, de seis a cuatro meses, del tiempo límite en que una solicitud puede ser llevada ante el Tribunal después de que todos los recursos internos han sido agotados, como estipula el Artículo 35, párrafo 1, de la Convención;

2.5 la eliminación del requisito de admisibilidad actual, en el Artículo 35, párrafo 3.b de la Convención, que especifica que ningún caso se rechaza bajo esta disposición sí no ha sido debidamente considerado por el tribunal interno.

3. Considerando que el (proyecto de) Protocolo No.15 es un protocolo de enmienda, debe ser ratificado por todas las Altas Partes Contratantes de la Convención para que pueda entrar en vigor. Debido al hecho de que los cambios propuestos para el texto son principalmente de naturaleza técnica y no son objeto de controversia, la Asamblea insta a todas la Partes de la Convención, y en particular a sus órganos legislativos, a asegurar la firma y la ratificación rápidas de este instrumento.

**Doc. 13117**

28 de enero de 2013

## **NANOTECNOLOGÍA: EQUILIBRAR LOS BENEFICIOS Y LOS RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.**

Informe<sup>30</sup>

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sr. Valeriy SUDARENKOV, Federación de Rusia, Grupo Socialista.

---

### *Resumen*

La nanotecnología -manipulación de la materia a escala atómica y molecular- y sus múltiples aplicaciones tienen el potencial para enormes beneficios (en particular, en el ámbito de la “nanomedicina”), pero también para un daño grave. Como con la mayoría de las tecnologías emergentes, muchos riesgos, tanto para la salud pública como para el medio ambiente, son todavía poco comprendidos. Sin embargo, las aplicaciones comerciales de la nanotecnología ya tienen un uso generalizado. Las legislaciones han luchado para seguir el ritmo de la innovación científica.

El Consejo de Europa, como el único organismo paneuropeo con un mandato para proteger los derechos humanos, debe establecer normas jurídicas sobre la nanotecnología con base en el principio de precaución que protejan a 800 millones de europeos del riesgo de daños graves, pero que no obstaculicen el potencial uso benéfico de la nanotecnología. Por consecuencia, la Asamblea debe recomendar al Comité de Ministros elaborar las directrices adecuadas para equilibrar los beneficios y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente en el ámbito de la nanotecnología, que pueden ser utilizadas como un modelo para las normas jurídicas de todo el mundo a partir de un estudio de viabilidad que sea encomendado al Comité para la Bioética del Consejo de Europa (DH-BIO).

### **A. Proyecto de Recomendación.<sup>31</sup>**

1. La nanotecnología es la manipulación de la materia a una escala atómica y molecular. Los nanomateriales incluyen estructuras con dimensiones de nanómetros (nm), es decir, un billonésimo (o  $10^{-9}$ ) de un metro, típicamente entre 1 y 100 nanómetros de tamaño. En tales dimensiones, los materiales pueden mostrar propiedades físicas, biológicas y/o químicas significativamente

---

<sup>30</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 12372, Referencia 3718 del 8 de octubre de 2010.

<sup>31</sup> Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 19 de noviembre de 2012.

diferentes en comparación con los materiales en grandes dimensiones, lo que abre una variedad de nuevas posibilidades para la tecnología.

2. La nanotecnología y sus múltiples aplicaciones tienen un potencial para enormes beneficios (en particular, en el ámbito de la “nanomedicina”), pero también para un daño grave. Como con la mayoría de las tecnologías emergentes, muchos riesgos, tanto para la salud pública como para el medio ambiente, son todavía poco comprendidos. Sin embargo, las aplicaciones comerciales de la nanotecnología ya tienen un uso generalizado. Las legislaciones han luchado por seguir el ritmo de la innovación científica.
3. Durante años, la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros del Consejo de Europa han estado abogando por la necesidad de una cultura de la prevención que incorpore el principio de precaución en los procesos científicos y tecnológicos, con el debido respeto por la libertad de investigación y de innovación. En 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa se comprometieron en la Declaración Final de la Tercera Cumbre del Consejo de Europa “a garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos en el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales” y enfrentar, en este contexto, “los retos que acompañan el progreso científico y técnico”.
4. La Asamblea considera que, para mantener estos compromisos, el Consejo de Europa, como el único organismo paneuropeo con un mandato para proteger los derechos humanos, debe establecer normas jurídicas sobre la nanotecnología con base en el conocimiento científico y el principio de precaución, que protejan a 800 millones de europeos del riesgo de daños graves, mientras promuevan el potencial uso benéfico de la nanotecnología.
5. Por lo tanto, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros elaborar directrices para equilibrar los beneficios y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente en el ámbito de la nanotecnología que:
  - 5.1. respeten el principio de precaución, al mismo tiempo que tengan en consideración la libertad de investigación y promuevan la innovación;
  - 5.2. permitan la aplicación coherente que trascienda las fronteras, los orígenes de los nanomateriales (sintético, natural, accidental, manufacturado, ingeniería) y los usos prácticos y el destino biológico de los nanomateriales contemplados en la reglamentación;
  - 5.3. traten de armonizar los marcos jurídicos, incluyendo la evaluación del riesgo y la gestión de los métodos de riesgo, la protección de los investigadores y de los trabajadores de la industria de la nanotecnología, la protección del consumidor y del paciente, y la educación (incluidos los requisitos de etiquetado que consideren los



imperativos del consentimiento informado), así como los requisitos de informes y registros, con el fin de establecer una norma común;

- 5.4. se negocien en un proceso abierto y transparente, con la participación de los múltiples actores interesados (los Gobiernos nacionales, las Organizaciones Internacionales, la Asamblea Parlamentaria, la sociedad civil, los expertos y los científicos) en el marco de un diálogo que trascienda el ámbito del Consejo de Europa;
  - 5.5. puedan ser utilizados como un modelo para las normas jurídicas de todo el mundo;
  - 5.6. primero podrían tomar la forma de una Recomendación del Comité de Ministros, pero que también puedan transformarse en un instrumento jurídico vinculante, si la mayoría de los Estados miembros así lo desean, por ejemplo, en la forma de un Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano de 1997 con respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina: Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (ETS No. 164, "Convenio de Oviedo");
  - 5.7. aspiren a crear un centro internacional interdisciplinario que sea la base del conocimiento mundial en el ámbito de la nano-seguridad en un futuro próximo;
  - 5.8. sean capaces de promover el desarrollo de un sistema de evaluación de las normas éticas, los materiales publicitarios y las expectativas del consumidor, en relación con los proyectos de investigación y los productos de consumo en el campo de la nanotecnología que afectan a los seres humanos y al medio ambiente.
6. La Asamblea recomienda que al Comité de Bioética del Consejo de Europa (DH-BIO) se le encomiende realizar un estudio de viabilidad sobre la elaboración de posibles normas en esta materia, con base en el párrafo 5 de la presente Recomendación, como un primer paso para el inicio de las negociaciones sobre el tema con el enfoque de los múltiples actores interesados.

**Doc. 13141**

14 de marzo de 2013

## **LA ÉTICA EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.**

Informe<sup>32</sup>

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Jan KAŻMIERCZAK, Polonia, Grupo de Partido Popular Europeo.

---

### *Resumen*

La responsabilidad de los científicos de considerar la dimensión ética de su trabajo surgió como una cuestión pública con el desarrollo y el uso de la primera bomba atómica durante la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces las crecientes interconexiones mundiales y las presiones comerciales han impulsado el cambio tecnológico más rápido que nunca, provocando que el pronóstico y la evaluación de sus consecuencias a largo plazo sean cada vez más difíciles, y generando del mismo modo un creciente número de urgentes dilemas éticos para los científicos y los políticos.

Algunos de éstos se preguntan cuál es el límite para cambiar el cuerpo humano -la tecnología genética y la clonación, la ingeniería biomédica y el mejoramiento humano, la neurociencia y la modificación del cerebro, o el estatus moral del embrión. Algunos plantean preocupaciones acerca de los efectos a largo plazo de las nuevas tecnologías en la salud humana -por ejemplo, la proliferación de los campos electromagnéticos y los nuevos productos químicos en el medio ambiente, la nanotecnología o los organismos genéticamente modificados. Algunos miran de manera más amplia las consecuencias del avance tecnológico -¿deben existir límites en el desarrollo de nuevas armas, en la exploración privada del espacio, o en la geo-ingeniería del cambio climático? Finalmente, surge una cuestión filosófica más profunda: ¿cuál es exactamente la relación de la humanidad con la naturaleza y hasta qué punto los científicos deben permitir que ésta se altere?

La Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación examina las diversas iniciativas a nivel nacional, europeo y mundial para lograr que el pensamiento ético influya sobre los objetivos y los métodos de la investigación científica, así como en sus consecuencias y efectos secundarios. Propone nuevos foros para este pensamiento, y sugiere que los Parlamentos y el público deben estar más involucrados en el debate. Por último, la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) están invitadas a unir sus fuerzas con el Consejo de Europa para

---

<sup>32</sup> Referencia a la Comisión: Doc. 11886, Referencia 3557 del 29 de mayo de 2009.

elaborar -y revisar periódicamente- un conjunto básico de los principios éticos que deben aplicarse a todos los ámbitos de la ciencia y la tecnología.

#### **A. Proyecto de Resolución.<sup>33</sup>**

1. La Asamblea Parlamentaria observa que en el contexto de una creciente competencia económica mundial, las presiones políticas y económicas sobre la ciencia y la tecnología impulsan la innovación, facilitan y aceleran el éxito económico, lo cual puede entrar en conflicto con las preocupaciones éticas y conducir a una disminución de las normas necesarias para prevenir los peligros de la investigación científica y tecnológica y para proteger plenamente la dignidad humana. Al mismo tiempo, la creciente complejidad de la ciencia y la tecnología a través de la mayor convergencia e interdependencia, y la forma en que éstas interactúan con la sociedad, hacen que sea difícil prever y evaluar con precisión sus consecuencias a largo plazo.
2. Por lo tanto, la Asamblea sostiene que se debe proporcionar una mayor consideración ética y organizada -a nivel nacional, suprarregional y mundial- a los objetivos y propósitos perseguidos por la ciencia y la tecnología, a los instrumentos y a los métodos que emplean, a sus posibles consecuencias y efectos secundarios y al sistema general de reglas y conductas con las cuales operan.
3. La Asamblea considera que la instauración de una reflexión ética permanente y mundial hará posible abordar las cuestiones éticas como un “objetivo móvil”, en lugar de fijar un “código de ética”, y permitirá cuestionar de manera regular incluso los supuestos básicos, tales como la definición de “identidad humana” o “dignidad humana”.
4. La Asamblea recibe con beneplácito la iniciativa de las Naciones Unidas para crear un comité internacional con el objeto de participar en una reflexión ética actual y para explorar las posibilidades de elaborar y revisar periódicamente un conjunto de principios éticos fundamentales basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Considera que el Consejo de Europa puede y debe contribuir a este proceso.
5. En este sentido, la Asamblea recomienda que el Secretario General del Consejo de Europa considere la posibilidad de establecer una estructura flexible e informal para la reflexión ética, a través de la cooperación entre las Comisiones competentes de la Asamblea y los miembros de los comités de expertos pertinentes, incluido el Comité de Bioética (DH-BIO), con el fin de identificar las nuevas cuestiones éticas y los principales principios éticos que puedan guiar la acción política y jurídica en Europa.

---

<sup>33</sup> Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 23 de enero de 2013.

6. Para fortalecer el marco común europeo de la ética en la ciencia y la tecnología, la Asamblea recomienda a los Estados miembros, que aún no lo han hecho, firmar y ratificar el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicación de la Biología y la Medicina: Convenio sobre Derechos Humanos y Biomedicina (ETS No. 164, "Convenio de Oviedo") y sus protocolos, y participar plenamente en la labor del Comité de Bioética.
7. Además, la Asamblea recomienda a los Estados miembros del Consejo de Europa:
  - 7.1. ampliar la reflexión y la evaluación éticas a todos los ámbitos de la investigación, aprovechando la experiencia adquirida en el campo de la bioética;
  - 7.2. encomendar a los organismos competentes que elaboren directrices para delinear los principios éticos generales que deben aplicarse en todos los ámbitos de la investigación científica, y códigos nacionales más detallados sobre la ética en la investigación que se deben aplicar en los campos específicos, incluidas las ciencias sociales y las humanidades;
  - 7.3. considerar la reflexión ética, la evaluación de la investigación científica y el desarrollo tecnológico como una prioridad y asignar suficiente apoyo administrativo y financiamiento a las instituciones de consulta y supervisión, garantizando al mismo tiempo su independencia;
  - 7.4. en caso necesario, reformar los procedimientos y las estructuras existentes para armonizar las normas éticas y agilizar los procedimientos de supervisión;
  - 7.5. en caso necesario, revisar y reformar las normas existentes del sistema de evaluación del desempeño profesional de los científicos para eliminar los elementos de éste que posiblemente puedan premiar la conducta contraria a la ética (tales como las violaciones a los derechos de propiedad intelectual, el plagio, la falsificación de datos científicos, la "multiplicación artificial" de los logros científicos, por ejemplo, por medio de la publicación "fragmentada" de los resultados);
  - 7.6. promover la creación de más comités de ética en la investigación a nivel de las universidades, los hospitales y otros establecimientos médicos para mejorar la comprensión y la aplicación de los principios éticos y de la legislación competente entre los estudiantes y los investigadores;
  - 7.7. esforzarse por garantizar que los cursos en todas las disciplinas científicas incluyan materias obligatorias sobre la reflexión ética en la ciencia y la tecnología;

- 7.8. aumentar la capacidad de los investigadores y los científicos para abordar las cuestiones éticas en su trabajo a través del aumento de la sensibilización y la educación específica;
  - 7.9. introducir en los planes de estudio de la educación secundaria las oportunidades para implementar un pensamiento crítico más profundo sobre algunas cuestiones fundamentales relacionadas con la ciencia y la tecnología, incluida la definición de ser humano y su posición con respecto a la naturaleza;
  - 7.10. facilitar amplios debates públicos sobre las cuestiones éticas que surgen de la investigación científica y el desarrollo de las nuevas tecnologías.
8. En referencia a su Resolución 1870 (2012) sobre la necesidad de realizar evaluaciones de expertos independientes y creíbles, la Asamblea recomienda que todos los Estados miembros del Consejo de Europa reconsideren los protocolos existentes y los mecanismos de control relacionados con las evaluaciones independientes científicas y técnicas sobre los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, y mejorarlos según sea apropiado, en particular:
- 8.1. evitar que se realicen nuevos procesos y que se comercialicen nuevos productos sin las garantías suficientes sobre su protección para la salud humana y el medio ambiente;
  - 8.2. prevenir los conflictos de intereses y garantizar la mayor confiabilidad de los resultados, entre otras cosas, a través de medidas que permitan lapsos de tiempo suficientes para la evaluación de los riesgos a largo plazo;
  - 8.3. garantizar la máxima transparencia e independencia de la evaluación científica y técnica, entre otras cosas, al introducir un sistema de rastreo de la evaluación y al establecer un fondo público para financiar las evaluaciones “sensibles” de expertos.
9. La Asamblea pide a los Parlamentos nacionales desarrollar su propia capacidad de evaluación científica y tecnológica y aumentar la participación del público en el proceso de toma de decisiones políticas con respecto a las opciones y a la regulación científica y tecnológica. Los Parlamentos también están invitados a tomar parte activa en la red del Parlamento Europeo de Evaluación de la Tecnología (EPTA, por sus siglas en inglés).
10. La Asamblea invita a la Unión Europea y a la UNESCO a colaborar con el Consejo de Europa para fortalecer el marco común europeo de la ética en la ciencia y la tecnología y, con este fin:

- 10.1. crear plataformas europeas y regionales para intercambiar de manera regular las experiencias y las mejores prácticas que abarquen todos los ámbitos de la ciencia y la tecnología, aprovechando la experiencia del Foro de Comités Nacionales de Ética (Foro de CNE) y las reuniones del Comité de Bioética del Consejo de Europa;
- 10.2. elaborar y revisar periódicamente un conjunto de principios éticos fundamentales que deben aplicarse a todos los ámbitos de la ciencia y la tecnología;
- 10.3. proporcionar una orientación adicional para ayudar a los Estados miembros a armonizar las normas éticas y los procedimientos de supervisión, con base en el impacto positivo de los requisitos éticos del Séptimo Programa Marco de la Comisión Europea para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y las Actividades de Demostración (2007-2013) (7PM).